



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de noviembre de 2013
No. 97

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/057/13-09/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORATIVO ASPE, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/066/13-11/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DEL C. OSCAR AMENEYRO RIVAS.

AUTORIZACIÓN SSC/062/13-10/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/065/13-10/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CONPRYSSA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 5070, 5102, 1418-A1, 817-B1, 5189, 5190, 5191, 5192, 5193, 5194, 5196, 5198, 5184, 5177, 5185, 5176, 5175, 5174, 5164, 5165, 5166, 5172, 5173, 5171, 819-B1, 1422-A1, 820-B1, 821-B1, 5170, 5163 y 5169.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5199, 1423-A1, 5181, 5182, 5183, 5186, 5187, 5195, 1421-A1, 1419-A1, 818-B1, 5167, 5168, 5180, 1419-A1, 5179, 1420-A1, 1363-A1, 5162, 5161, 5188, 5197 y 5178.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Folio No. 178

SSC/0075/12-12/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/057/13-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"CORPORATIVO ASPE, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 27 de Septiembre de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).



Folio No. 190

SSC/0016-040/13-05/SP-RA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/066/13-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

“OSCAR AMENEYRO RIVAS.”**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 04 de Noviembre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).**

Folio No. 184

SSC/012-006/13-06/SP-RA-I

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/062/13-10/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 09 de Octubre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).**



SSC/005-040/13-08/SP-RA-II

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/065/13-10/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“CONPRYSSA, S.A. DE C.V.”**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes**Vigencia al 30 de Octubre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana**M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).****AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble:

1.- UBICADO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO CIEN (100) SUR, LOTE SIETE (7), BARRIO DE LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES; FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número 8, al sur: 12.50 metros con lote 6, al oriente: 7.50 metros con calle privada, al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'381,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del inmueble en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a

remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Toluca, México, treinta y uno de octubre de dos mil trece.-
Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado el veinticuatro de octubre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado el veinticuatro de octubre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.
5070.-14, 21 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente número 630/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, Apoderado de PANATTELLA, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIA PEÑA ELISALDE, el Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en autos,

consistente en: un vehículo marca Nissan, tipo Pick UP, modelo 1987, con número de serie JN6HD1654HW003432, Placas de Circulación KM9956 del Estado de México, dos puertas, Estándar. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$18,730.25 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 25/100 M.N.), tomando en consideración la deducción del DIEZ POR CIENTO del precio inicial. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mismo; y para el caso de no presentarse postor al vehículo que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de dicho bien por el precio que para subastarlo se haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, doce de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

5102.-19, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 890/11, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por JONATHAN ROCHA BUSTAMANTE en contra de ELISA BUSTAMANTE CASTREJON y ANA ROSA PEREZ POUGET DE MIZRAHI, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos al codemandado SALOMON MIZRAHI ISON requiriéndole las siguientes prestaciones; a) Se declare mediante sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución, número 23, departamento 204, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000, con una superficie de 92.67 metros cuadrados. b) Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Definitiva que declare que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble, al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que este juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial, y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días; hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Dejando a su disposición las copias de traslado correspondientes con la notificadora adscrita a este Juzgado, para los efectos legales conducentes. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se dejan a disposición del promovente los edictos para que realice los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre de año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos por auto de siete de octubre del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1418-A1.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 189/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por EDITH GARIBO CARMONA, en contra de ANDREA AGUIRRE GOMEZ y tercero llamado a Juicio PATRICIA GRANDE CASTILLO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ANDREA AGUIRRE GOMEZ y PATRICIA GRANDE CASTILLO, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones.

A).- La usucapión (prescripción positiva), de un inmueble (terreno y construcción), lote No. 2, manzana 3, ubicado en la calle Tauro s/n, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 mts.2, (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 mts. con Pablo Chávez Gómez, al sur: 8.00 mts. con calle Tauro, al oriente: 15.00 mts. con Fidel del Angel, al poniente: 15.00 mts. con Cira González Cruz.

B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión; por el mero transcurso el tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor: la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción Real de usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de enero del 2013.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1418-A1.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PATRICIA BERNAL SALINAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 381/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE CARMEN ESCAMILLA GONZALEZ y BEATRIZ AGUILERA PAEZ DE ESCAMILLA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha

operado en mi favor la prescripción o usucapión, respecto del departamento marcado con el número 8, ubicado en la Avenida Atizapán número 4, en el Fraccionamiento Lomas de Atizapán, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie cubierta de: 60 m², 6 decímetros, y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en un metro treinta centímetros, con la zona de escaleras, tres metros setenta y cinco centímetros con departamento cinco, y dos metros setenta centímetros con un pozo de luz, al noroeste: en seis metros noventa centímetros y en dos metros cincuenta con un pozo de luz, al sureste: tres metros diez centímetros con zona de escaleras y en seis metros treinta centímetros con departamento siete, al noreste: en siete metros sesenta y cinco centímetros con pozo de luz, a este departamento le pertenece el estacionamiento número 8, con superficie de nueve metros cuadrados, noventa decímetros y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos metros veinte centímetros con circulación común, al sureste: en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento número 7, al noroeste: en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento número cinco, al suroeste: en dos metros veinte centímetros con estacionamiento número 14, correspondiéndole un indiviso del cinco por ciento, B) Como consecuencia de la presentación que antecede, se declara que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado; y C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, bajo los siguientes hechos: 1) Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de enero del año 2006, la suscrita adquirí de la C. MARTHA BERNAL SALINAS el departamento marcado con el número 8, ubicado en la Avenida Atizapán número 4, en el Fraccionamiento Lomas de Atizapán, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie cubierta: 60 m²., seis decímetros y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en un metro treinta centímetros con la zona de escaleras, tres metros setenta y cinco centímetros con departamento cinco, y dos metros setenta centímetros con un pozo de luz, al noroeste: en seis metros noventa centímetros, y en dos metros cincuenta centímetros con un pozo de luz, al sureste: tres metros diez centímetros con zona de escaleras y en seis metros treinta centímetros con departamento siete; al noreste: en siete metros sesenta y cinco centímetros con pozo de luz, a este departamento le pertenece el estacionamiento número 8, con superficie de nueve metros cuadrados, noventa decímetros y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos metros veinte centímetros con circulación común, al sureste: en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento número 7, al noroeste: en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento número 5, al suroeste: en dos metros veinte centímetros con estacionamiento número 14. Correspondiéndole un indiviso del cinco por ciento, 2) El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de los codemandados señores JOSE CARMEN ESCAMILLA GONZALEZ y BEATRIZ AGUILERA PAEZ DE ESCAMILLA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe, 3) Bajo protesta de decir verdad, desde la fecha en que el suscrito adquirí el inmueble materia del presente juicio, el suscrito me encuentro en posesión del mismo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario sin que hasta la presente fecha nadie me haya interrumpido en momento alguno en mi posesión, siendo por tal motivo que mi posesión ha sido de manera continua. 4) Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912, 932 del Código Civil para el Estado de México, anterior a las reformas, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio y se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación de la inscripción que aparece en esa oficina a nombre de los demandados y en su

lugar se inscriba en mi favor. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE CARMEN ESCAMILLA GONZALEZ y BEATRIZ AGUILERA PAEZ DE ESCAMILLA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1418-A1.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 824/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "información de dominio", promovido por ADELINA GONZALEZ ORAN y SILVIA GONZALEZ ORAN, respecto del inmueble denominado "Carrizales", ubicado en la población de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Mariano Ortega Galindo; al sur: 50.00 metros con Antonio Márquez; al oriente: 15.00 metros con carretera Chalco-Mixquic; al poniente: 15.00 metros con Octavio Oran Castañeda; con una superficie de 750.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

817-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente 754/2013, promovido por GILBERTO PEREZ DIAZ, promoviendo Procedimiento Ordinario Civil sobre otorgamiento de firma y escritura en contra de GABRIEL PEREZ AVALOS, respecto de una fracción del terreno ubicado en San Ildelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 3.00 metros con Gilberto Pérez Díaz; al sur: 3.00 metros con camino; al oriente: 24.00 metros con Eleuterio González; al poniente: 24.00 metros con Gabriel Pérez Avalos.

Por auto de fecha once de noviembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por edictos a

GABRIEL PEREZ AVALOS, mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos a la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Previendo al demandado GABRIEL PEREZ AVALOS, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales se le practicarán por lista y Boletín.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5189.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2031/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por SANTIAGO SALAZAR GONZALEZ, respecto de un inmueble, ubicado en el poblado de San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros, con Francisco Flores; al sur: 50.00 metros, con Alberto Nepomuceno; al oriente: 50.00 metros, con Evaristo Jiménez; al poniente: 50.00 metros, con Antonio Alvarez, con una superficie de 2,500 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de quince de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5190.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 572/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por CRISTINA RODRIGUEZ ALANIS, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Transfiguración, Zinacantepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.60 metros colinda con calle Hermenegildo Galeana, al sur: 7.60 metros colinda con Elpidia Nava de Rodríguez, al oriente: 13.60 metros colinda con Alicia Nabor, al poniente: 13.60 metros colinda con Elpidia Nava de Rodríguez. Con superficie aproximada de: 107.74 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre del año dos mil trece.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

5191.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 846/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO REYNOSO HERRERA, denunciado por EDUARDO REYNOSO NAVARRO, RICARDO REYNOSO NAVARRO y PAOLA REYNOSO NAVARRO, para lo cual manifiestan que el de cujus falleció el día dos de julio de 2003, en la Ciudad de Tenancingo, México, lo que acreditan con el acta de defunción de fecha dos de julio de 2003, la cual obra en el acta número 00253, del libro segundo, de la Oficialía número uno del Registro Civil de Tenancingo, México, así mismo el autor de la sucesión tuvo como último domicilio el ubicado en las calles de Madero Oriente número 308 de Tenancingo, México, estuvo casado con la señora ROSA ELIA NAVARRO CASTILLO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que se acredita con el acta de matrimonio de fecha ocho de julio de 1972, la cual obra en el acta número 160 del libro primero de la oficialía del Registro Civil de Tenancingo, México, de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres EDUARDO REYNOSO NAVARRO, RICARDO REYNOSO NAVARRO y PAOLA REYNOSO NAVARRO, los cuales tiene el carácter de hijos del autor de la presente sucesión intestamentaria que denuncian, por otra parte consta un acta de divorcio de fecha siete de noviembre de 1992, que se encuentra inscrita bajo el acta número 00018, libro primero, de la oficialía número uno del Registro Civil de Tenancingo, México, que los señores EDUARDO REYNOSO HERRERA y ROSA ELIA NAVARRO CASTILLO, promovieron el divorcio por mutuo consentimiento, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia adscrito al Distrito Judicial de Tenancingo, México, el cual quedó registrado bajo el expediente número 496/92, cuya sentencia causó ejecutoria el veintisiete de octubre de 1992, además el autor de la Sucesión tuvo una hija de nombre YESICA REYNOSO PALOMARES, la cual se tiene entendida que es menor de edad y se solicita se notifique a través de su señora madre SUSANA PALOMARES JIMENEZ, por otra parte el señor EDUARDO REYNOSO HERRERA, no otorgó disposición testamentaria alguna por lo que se solicita se giren oficio al los titulares de la oficina regional en Tenancingo, perteneciente al Instituto de la Función Registral, y al Jefe del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Toluca, México, a fin de que se informe si en sus archivos existe alguna disposición testamentaria del autor de la sucesión, finalmente a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.89 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, designan como representante común al señor RICARDO REYNOSO NAVARRO, quien queda facultado en términos del artículo 1.91 del ordenamiento legal citado..." por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil trece, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, quienes informaron, que

desconocen el domicilio actual de SUSANA PALOMARES JIMENEZ; por lo que el Juez de los autos dictó un auto en fecha seis de noviembre del año dos mil trece, que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el promovente para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la menor YESICA REYNOSO PALOMARES, a través de su señora madre SUSANA PALOMARES JIMENEZ, la instauración de la sucesión Intestamentaria a bienes de EDUARDO REYNOSO HERRERA, por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a apersonarse en la presente sucesión, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure la notificación.

Fecha del auto que ordena la publicación: seis de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

5192.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 600/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por LUCIA MARGARITA PALMA RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Antonio Bernal, número ciento dieciséis, en el poblado de Capultitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.57 metros colinda con calle Antonio Bernal; al sur: 9.57 metros colinda con el señor Francisco Palma Morán; al oriente: 37.20 metros colinda con Francisco Palma Morán y al poniente: 35.20 metros con la señora Irma Rosales García; con una superficie aproximada de 336.86 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a trece de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

5193.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS CORONADO ZUÑIGA.

Se le hace saber que en el expediente 352/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL

DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, misma que otorga cesión de derechos litigiosos a favor de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en contra de JESUS CORONADO ZUÑIGA; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, en el cual ordenó se emplazar por edictos a JESUS CORONADO ZUÑIGA, haciéndole saber que RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. y JESUS CORONADO ZUÑIGA, de fecha uno de febrero de mil novecientos noventa y uno, pasado ante la fe del Notario Público número dos de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 60-316, del volumen 184, a foja 8, libro segundo, sección primera, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, 2.- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de intereses de fecha once de julio de mil novecientos noventa y seis, inscrito bajo la partida número 632-8836, del volumen 212 a foja 115, libro segundo, sección primera de fecha 29 de agosto de mil novecientos noventa y seis, 3.- El pago por concepto de suerte principal de la cantidad de UDIS 91,510.57, cuantificable en ejecución de sentencia, 4.- El pago por concepto de abono a capital no pagado generado a la fecha de la presentación de esta demanda, porcentajes estipulados en la cláusula primera del convenio modificatorio que anteriormente se describe, 5.- El pago por concepto de intereses ordinarios no pagado estipulado en la cláusula tercera Bis que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio descrito anteriormente, 6.- El pago por concepto de intereses moratorios estipulados en la cláusula tercera bis que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio descrito anteriormente, 7.- El pago por concepto de gastos de seguro estipulado en la cláusula décima cuarta del contrato de apertura descrito anteriormente, 8.- El pago de gastos y costas que este juicio origine, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio. Se dejan a disposición de JESUS CORONADO ZUÑIGA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha ocho de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Julieta Patricia Rivera Caballero.-Rúbrica.

5194.-21, 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 703/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIA RAMIREZ MENDEZ y MARTIN PRADO CRUCES, expediente 703/2009. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de nueve de octubre de dos mil trece ordenó sacar a remate en primer almonada el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como Vivienda de Interés Social identificada con la letra A, construida sobre el lote condominal 104 de la manzana 48 en el Conjunto Urbano San Buenaventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País".-México, D.F., a 22 de octubre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

5196.-21 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1756/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JUANA GONZALEZ COLIN, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la segunda manzana sin número de la comunidad de San Gabriel, perteneciente al Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 10.51 metros con carretera Ixtlahuaca; al sur: 9.00 metros con calle sin nombre; al oriente: en tres líneas de 25.25 metros, 3.16 metros y 8.80 metros con Joaquín Cruz Zepeda y Auditorio Público; al poniente: 35.00 metros con Joaquín Hernández Rodríguez, con una superficie de 311.22 trescientos once metros y veintidós centímetros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Aposta.-Rúbrica.

5198.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 206/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: GABRIELA AGUADO PARRA.

DEMANDADO: HUMBERTO MENA CARRANZA, MARISELA OSNAYA GARCIA e INCOBUSA, S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HUMBERTO MENA CARRANZA y MARISELA OSNAYA GARCIA.

GABRIELA AGUADO PARRA, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil usucapion de HUMBERTO MENA CARRANZA, MARISELA OSNAYA GARCIA e INCOBUSA, S.A. DE C.V., en fecha trece de febrero del dos mil uno GABRIELA AGUADO PARRA ha poseído en concepto de propiedad de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el

inmueble ubicado en calle Bosque de Yucatán número diecisiete, manzana doscientos veintiuno, lote veintinueve, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Código Postal 55070, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros, cincuenta decímetros cuadrados del suelo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 7 metros con la calle Bosques de Yucatán; al sur: en 7 metros con lote 19; al oriente: en 17 metros cincuenta centímetros con lote 30, y al poniente: en 17 metros cincuenta centímetros con lote 28. En fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa se celebró Poder Especial para Actos de Dominio, en el cual otorga a HUMBERTO MENA CARRANZA y MARISELA OSNAYA GARCIA, a favor de MARTIN AGUADO FLORES, por virtud del cual MARTIN AGUADO FLORES, adquirió en propiedad el inmueble materia del presente juicio. El día trece de febrero del dos mil uno se celebró un contrato de cesión de derechos y obligaciones entre el C. MARTIN AGUADO FLORES y GABRIELA AGUADO PARRA, con el objeto de transmitir y adquirir la totalidad del inmueble antes mencionado, acreditando la hoy actora que desde dicha fecha hasta la actualidad se ha hecho cargo de los pagos necesarios del inmueble como han sido agua, luz, teléfono y las diversas mejoras que se han realizado y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a HUMBERTO MENA CARRANZA y MARISELA OSNAYA GARCIA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo nueve de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

5184.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LUIS FRUCTUOSO CONTRERAS ARELLANO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de J. REFUGIO HERNANDEZ RAMOS también conocido como JOSE REFUGIO HERNANDEZ RAMOS hoy su sucesión por conducto de su albacea JAIME SALATIEL HERNANDEZ ESPINO, JAIME SALATIEL HERNANDEZ ESPINO, MARIA TEODORA HERNANDEZ ESPINO, BLANCA LOIDA HERNANDEZ ESPINO, SARAI HERNANDEZ ESPINO y JORGE PEREZ GRANADOS, la USUCAPION, en el expediente número 970/2012, respecto de una fracción de la décima fracción del predio denominado "Loma de Tecuescoma y Tlamimilolpa", ubicado en la calle Toluca, Colonia Ampliación Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y para identificación de la fracción que se esta vendiendo se ubica actualmente en calle Saltillo, manzana D, lote 9, Colonia Ampliación Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. En fecha 7 de febrero de 1996 LUIS FRUCTUOSO CONTRERAS ARELLANO, celebro contrato privado de compraventa con JORGE PEREZ GRANADOS, respecto de una fracción de la décima fracción del predio denominado "Loma de Tecuescoma y Tlamimilolpa", ubicado en la calle Toluca, Colonia Ampliación Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo y para la identificación de la fracción que se

esta vendiendo esta se ubica actualmente en calle Saltillo manzana D, lote 9, Colonia Ampliación Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble fue adquirido por J. REFUGIO HERNANDEZ RAMOS, mediante escritura pública de adjudicación de bienes hereditarios de J. REFUGIO HERNANDEZ LOPEZ número 8,623, volumen 163, de fecha 22 de mayo de 1974, en los siguientes datos registrales, partida 700, volumen 257, Libro Primero, Sección Primera de fecha 20 de diciembre de 1974, dado que la fracción que adquirió LUIS FRUCTUOSO CONTRERAS ARELLANO, pertenece a uno mayor con una superficie de 15,910.31 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: en diez tramos, el primero de 52.73 mts., el segundo de 61.47 mts., el tercero de 14.60 mts., el cuarto de 46.24 mts., el quinto de 15.60 mts., el sexto de 50.73 mts., el séptimo de 71.39 mts., el octavo de 17.69 mts., el noveno de 49.31 mts., y el décimo de 92.46 mts. Todos con terreno del señor Cosme Ramírez; al sur: en cuatro tramos de 28.87 mts., 59.73 mts., 67.41 mts., y 33.18 mts. con terreno del señor Jesús Hernández, otro tramo de 215.00 mts. con terreno del señor J. Refugio Hernández y en otro más de 52.91 mts. con terreno de la señora Esperanza Hernández; al oriente: en 22.00 mts. con terreno del señor Rubén Valdez; al poniente: en 39.50 mts. con terreno del señor Cosme Ramírez, asimismo, manifiesta que la fracción del bien inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 169.00 metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.00 mts. con andador Culiacán; al sur: en 13.00 mts. con propiedad privada; al oriente: en 14.00 mts. con lote 8 y al poniente: en 14.00 mts. con calle Saltillo, manifestando que el inmueble que pretende usucapir pertenece a un inmueble de mayor dimensión y que en el certificado de inscripción no especifica que no está fraccionado o que el mismo está fraccionado por lo que JORGE PEREZ GRANADOS adquirió el bien inmueble materia de la presente litis, mediante contrato de compraventa que celebrara con NOE HERNANDEZ RAMOS en fecha 10 de octubre de 1987 y que este se liquidó en su totalidad el precio pactado en la compra venta a la firma del contrato que se hace mención, manifestando que JAIME SALATIEL HERNANDEZ ESPINO, MARIA TEODORA HERNANDEZ ESPINO, BLANCA LOIDA HERNANDEZ ESPINO y SARAI HERNANDEZ ESPINO tramitaron el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE REFUGIO HERNANDEZ RAMOS, en el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 348/2012 y en el cual en fecha 5 de julio del 2012, se llevó a cabo el auto declarativo de herederos, declarándose como únicos y universales herederos de dicha sucesión en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del cuius, al igual se nombra como albacea a JAIME SALATIEL HERNANDEZ ESPINO, quien acepta y protesta el cargo el día 9 de julio del año en curso. En fecha 7 de febrero de 1996, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito a LUIS FRUCTUOSO CONTRERAS ARELLANO y es por lo que ha poseído el inmueble en calidad de propietario, ejercitando actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este juicio ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por persona alguna y tiene más de 16 años de poseerlo, con las características de Ley, esto es de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido en carácter de propietario y dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00257559; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado JORGE PEREZ GRANADOS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a

partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 24 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5177.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

FIDENCIO y JENARO DE APELLIDOS LONGINO SABINO.

En los autos del expediente 696/2012, relativo al proceso Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS LONGINO PEÑA, se tiene conocimiento que el señor TOMAS LONGINO PEÑA, procreó a LUISA, FELIPA, MAURA, CONCEPCION, ADELINA, EVA, MIGUEL, FIDENCIO y JENARO de apellidos LONGINO SABINO. Ignorando su domicilio de FIDENCIO y JENARO de apellidos LONGINO SABINO; el Juez del conocimiento ordenó hacerles saber de la presente sucesión, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si lo creyeren conveniente, comparezcan a este Juzgado y justifiquen sus derechos a la herencia, además fijando la Secretaría adscrita a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de septiembre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5185.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARTHA RAMIREZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de ROBERTO ELIZONDO HERRERA e INCOBUSA S.A. DE C.V., la USUCAPION, en el expediente número 1206/2011, respecto del inmueble ubicado en calle Chihuahua, manzana ocho, lote doce, Quinta (V) Sección en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARTHA RAMIREZ DOMINGUEZ y por otra parte ROBERTO ELIZONDO HERRERA, celebraron contrato privado de

compraventa en fecha 1 de abril del año 1995, respecto del inmueble ubicado en calle Chihuahua, manzana ocho, lote doce, Quinta (V) Sección en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 238, del volumen 382, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 5 de septiembre de 1970, con una superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 07.00 metros colinda con calle Chihuahua; al noreste: en 17.50 metros colinda con lote 13; al sureste: en 07.00 metros colinda con lote 22 y al suroeste: en 17.50 metros colinda con lote 11; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato MARTHA RAMIREZ DOMINGUEZ posee el inmueble en calidad de poseedora, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acuden ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados ROBERTO ELIZONDO HERRERA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de septiembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 13 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5176.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 287/2013.

ACTOR: HORTENCIA ESTRADA BENITEZ.

La señora HORTENCIA ESTRADA BENITEZ promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la Consumación de la Usucapion por Prescripción por inscripción de la Posesión, respecto del bien inmueble ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy identificado en calle Vicente Suárez, lote 6, manzana 2, Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente calle Vicente Suárez, lote 6, manzana 2, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que dice la parte actora posee desde el día 09 de diciembre de 2003, por lo que solicita que de poseedora pase a propietaria respecto del inmueble materia del presente procedimiento. Manifestando la promovente que el 15 de enero de 1991, celebro contrato privado de compraventa con el señor ALEJANDRO ARTURD MDNTOYA respecto del bien inmueble antes descrito, manifestando que anexa al que a su escrito inicial anexa una inmatriculación administrativa. Asimismo en fecha 09 de diciembre de 2003, se dictó resolución de inmatriculación

administrativa, con número de expediente 8883/653/03, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, inmatriculación la cual se resolvió a favor de la ocurrsante, respecto del inmueble materia del presente asunto; manifestando la señora HORTENCIA ESTRADA BENITEZ, que el inmueble con antelación indicado tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 5 (actualmente con Antonio González Flores); al sur: 16.00 metros con lote 7 (actualmente con Fernando García Vera); al oriente: 7.50 metros con calle; al poniente: 7.50 metros con lote 12 (actualmente con Alma Martínez); refiriendo que dicha inmatriculación administrativa quedo inscrita en dicha Dependencia Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Folio Real número 00075300 a nombre de HORTENCIA ESTRADA BENITEZ; refiriendo la promovente que desde esa fecha han transcurrido 9 años, sin que dicho registro en mención, aparezca algún asiento que contradiga su posesión, tal como se demuestra con el certificado de inscripción que anexa al presente asunto; manifestando que la posesión que ostenta del inmueble materia del presente asunto no ha mediado acto violento o acto ilícito para detentar la posesión. toda vez que desde hace 22 años, no se ha interrumpido su posesión de buena fe, sin dolo y mala fe, que ha poseído el multicitado inmueble a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente por 22 años, realizando sobre dicho inmueble actos públicos, tales como pago del impuesto predial, pago de suministro de agua potable, constancia de certificación catastral todos expedidos por el Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, recibos que adjunta a su escrito inicial.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad. Se expide a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del Auto que ordena la publicación: doce de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

5175.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTD AZTECA, S.A.

JOAQUIN SANCHEZ SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 162/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARGARITA LOZANO LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de USUCAPION en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Mixtecas, manzana 626, lote 03, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; norte: 17.50 mts. con lote 02; sur: 17.50 mts. con lote 04; oriente: 07.00 mts. con lote 31; poniente: 07.00 mts. con calle Mixtecas, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México,

tiene la hoy codemandada **FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada ante el citado Instituto de la usucapción a mi favor. **HECHOS.**- En fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, la codemandada **MARGARITA LOZANO LOPEZ**, realizó contrato de promesa de vender y comprar a **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.** En fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la actora adquirió de la codemandada de referencia por medio de contrato de compraventa, el inmueble anotado en líneas anterior. Por lo que se ostenta como poseedora y propietaria del referido predio, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sección Ecatepec, bajo la partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de abril de 1971, a favor de **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.** Que su posesión es de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietaria. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil trece. En cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

5174.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 562/13, promovido por **TEODORA SOLIS CAMACHO**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Domino, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un terreno que se encuentra, ubicado en camino a la Colonia Lázaro Cárdenas, sin número Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 8.40 metros con camino a la Colonia Lázaro Cárdenas; al sur: 8.40 metros con propiedad de la señora Ofelia Ramírez Sánchez; al oriente: 19.35 metros con la propiedad de la señora Sonia Rivera Robles; al poniente: 19.35 metros con la propiedad de la señora Luisa González Ramírez, con una superficie de 162.54 metros cuadrados aproximadamente, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de Acuerdo: 5/11/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Alicia Zanabria Cafixto.-Rúbrica.

5164.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 552/2013, radicado en el Juzgado Sexto antes Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por **FILIGONIA ZARAGOZA CASTILLO** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS ZARAGOZA DEL PILAR**, respecto de un predio ubicado en el pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, perteneciente al Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compraventa de fecha tres de marzo del año 1942, celebrado entre el finado Sr. **JESUS ZARAGOZA DEL PILAR** y el señor **ANTONIO ZARAGOZA** y que en el año de 1949 inició los trámites relativos para inscribir ante el C. Administrador de Rentas del Estado de México, el inmueble citado, los cuales quedaron inconclusos por no haberse continuado con dicho trámite, con lo que acredito que el autor de la sucesión intestamentaria que represento el señor **JESUS ZARAGOZA** es propietario y poseedor del terreno desde hace aproximadamente setenta y un años, inmueble que se identifica plenamente y para todos los efectos legales de la siguiente manera, con una superficie aproximada del terreno 5,415.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.50 metros con propiedad de Francisco Zaragoza, al sur: 118.50 metros con propiedad de Natalia Zaragoza, al oriente: 45.70 metros con propiedad de Luis Nápoles, al poniente: 45.70 metros con propiedad de Leonardo Becerril. Ordenando la Jueza su publicación en **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece. Dado en el Juzgado Sexto antes Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

5165.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 341/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **ANGEL MATA OLIVARES**, el pago de las siguientes prestaciones:

1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 188,4240 veces el salario mínimo mensual en concepto, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$370,950.31 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

PESOS 31,100 M.N.) de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha de incumplimiento y los que sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que en términos del artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, así como en el Boletín Judicial, quienes deben presentarse dentro de un término de treinta días, a dar contestación a la demandada, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1079 del Código de Comercio citado. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha veintidós de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

5166.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 678/2011.

ACTOR: ERNESTO MAYA LOPEZ.

EMPLAZAR A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

ERNESTO MAYA LOPEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y HUGO FERNANDEZ DE CASTRO PEREDO la usucapión del inmueble ubicado en calle Diagonal 3, manzana 22, lote 01, Fraccionamiento San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10 metros con calle Diagonal 3, al sur: 38.20 metros con lotes 13, 14, 15 y 16, al oriente: en 29.30 metros con lote 2, al poniente: en 35.50 metros con propiedad particular y una superficie de 665.00 metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 42, volumen 29, libro primero, sección primera de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, la cancelación de dicha inscripción, la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de la sentencia ejecutoriada que me decreta la propiedad del lote de terreno materia del presente juicio, lo anterior, en razón de que, el señor HUGO FERNANDEZ DE CASTRO PEREDO, me vendió el bien inmueble antes descrito, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de julio de dos mil uno, entregándome la posesión física, real y material del mismo, el referido inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que el suscrito desde que adquirí el inmueble lo he poseído de forma pública, pacífica, continua ininterrumpidamente y de buena fe y a título de propietario y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esté, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en

caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los uno de octubre dos mil trece.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de septiembre de dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
5172.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1090/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARIA ELENA HERNANDEZ MERCADO.

DEMANDADO: ALFONSO SEGURA MEJIA, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando: 1).- La terminación de la copropiedad respecto del terreno materia del presente juicio, siendo este el ubicado en vivienda "B" Dúplex, construida sobre el lote condominal 37, de la manzana 47, del conjunto de tipo mixto habitacional "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie total de 72.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: medidas y colindancias del área privativa 37 B, condominio 37, al sureste: 4.500 metros con calle, al suroeste: 16.000 metros con superficie privativa 37ª, al noroeste: 4.500 metros con lote condominal 39, al noreste: 16.000 metros con lote 36, superficie del área privativa 37 B, 72.000 metros cuadrados, medidas y colindancias de la casa 37B en planta baja, al sureste: 4.450 metros con cochera propia y acceso, al suroeste: 6.300 metros y 1.200 metros con casa 37 A y patio de servicios de casa 37 B, al noroeste: 1.550 metros y 2.900 metros con patio de servicio casa 37B y al jardín privativo, al noreste: 7.500 metros con lote 36, en planta alta: al noroeste: 3.500 metros y 0.950 metros con vacío a cochera propia y al acceso, al noroeste: 0.300 metros 6.00 metros y con vacío al acceso, casa 37ª, al sureste: 1.550 metros y 2.900 metros con vacío al patio de servicios de casa 37B y al jardín privativo, al suroeste: con lote 36, cochera y acceso, al sureste: 4.500 metros con calle, al suroeste: 4.675 metros con cochera de casa 37ª, al noreste: 4.500 metros con casa 37 B, al noreste: 4.675 metros con lote 36, patio de servicio, al sureste: 1.550 metros con casa 37 B, al suroeste: 1.400 metros con patio de servicio de casa 37 A, al noroeste: 1.550 metros con jardín privativo, al noreste: 1.400 metros con jardín privativo y casa 37 B, jardín privativo, al sureste: 2.950 metros y 1.550 metros con casa 37B, y patio de servicios de casa 37 B, al suroeste: 0.200 metros y 3.625 metros con patio de servicios de casa 37 B y jardín de casa 37 A, al noroeste: 4.500 con lote condominal 39, al noreste: 3.825 metros con lote 36, con los valores proporcionales de área libre común, por así convenirlo las partes al dar por terminada la copropiedad para unificar en una sola persona y lo es el suscrito. 2).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tienen al suscrito y al demandado ALFONSO SEGURA MEJIA, como copropietarios y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga solo a mi favor como única propietaria ante el citado instituto. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo en fecha 19 de abril de 2005 la suscrita y el hoy demandado adquirimos la copropiedad del predio antes mencionado celebrando un contrato de

compraventa con el demandado ALFONSO SEGURA MEJIA, respecto de su parte alícuota de la propiedad sobre el predio mencionado. Asimismo en esa misma fecha se me entregó la posesión total del 100% del predio antes descrito. Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la terminación de la copropiedad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 525, volumen 1738, libro primero, sección primera de fecha 14 de septiembre de 2005, a nombre de ALFONSO SEGURA MEJIA y MARIA ELENA HERNANDEZ MERCADO.

Se hace saber a ALFONSO SEGURA MEJIA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación doce de junio del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

5173.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS ESCOBAR.

Se hace de su conocimiento que EVA GUILLEN TAFOYA, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente número 889/2011, las siguientes prestaciones: a).- Se decrete la propiedad por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Primo de Verdad, lote veintisiete (27), manzana cincuenta (50), Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tienen los hoy demandados GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y EL C. JESUS ESCOBAR y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita, ante el citado Registro de la usucapión a mi favor. c). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha siete de agosto del año 1981 la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado sobre el inmueble materia del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con lote 28, al sur: 17.50 metros con lote 26, al suroeste: 8.50 metros con calle Francisco Primo de Verdad y al noroeste: 8.00 metros con lote 4, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, el cual se acredita con el contrato privado de compraventa. 2.- En fecha 7 de agosto de 1981 el demandado entregó a la suscrita la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirí de buena fe sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por tal motivo solicito que de dicho inmueble pase de poseedora a ser propietaria. 3.- Asimismo me encuentro realizando diversos trámites en el Municipio como traslado de dominio, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con los siguientes datos registrales partida

1367, volumen 400, libro primero, sección primera de fecha 1 de marzo de 1979 a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por Apoderado Legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de julio del año dos mil trece.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5171.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELMER BEIZA CRUZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, emitido en el expediente número 155/13, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por GISELA IBARRA CHAVEZ, en contra de ELMER BEIZA CRUZ, se le hace saber que existe una solicitud de divorcio interpuesta en su contra, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día treinta de septiembre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo treinta de agosto del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

819-B1.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1015/2013, relativo al Juicio Jurisdicción no Contenciosa, promovido por HECTOR VALDEZ GUTIERREZ, la Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Bugambillas sin número, Barrio de San José, San Mateo Xoloc, Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 3.99 metros; y el segundo de 6.96 metros, colinda con Avenida Paseo de las Bugambillas, al sur: en 10.84 metros, colinda con propiedad del señor Mauricio García Delgado, al oriente: en tres tramos, el primero de 5.98 metros, el segundo 15.48 metros y el tercero de 18.23 metros colinda con propiedad del señor Mauricio García Delgado, al poniente: en tres tramos el primero de 6.50 metros, el segundo 7.00 metros y el tercero de 26.11 metros colinda con propiedad del señor Isidro Pérez, con una superficie total de 430.00 metros cuadrados (cuatrocientos treinta punto cero metros cuadrados).

La Jueza de los autos por proveído de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días cuando menos entre uno y otro, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad. Para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena a la publicación once de noviembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1422-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente número 228/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por CAROLINA ROSARIO LIMON RIVERA en contra de TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S. A., y JUVENTINO LIMON LIMON, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de Usucapión, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 49, Colonia o Fraccionamiento Lotes Sección San Lorenzo, en la actualidad Colonia Metropolitana Sección 1, de la calle Escalerillas número 90, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 mts., colinda con lote 6; al sur: 10.00 mts., colinda con calle Escalerillas; al oriente: 20.00 mts., con calle Hombres Ilustres; y al poniente: 20.00 mts., colinda con lote 11; inmueble del que la actora refiere haber adquirido del señor JUVENTINO LIMON LIMON, mediante contrato privado de compra venta en fecha 30 de agosto de 1987, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta que actualmente ocupa con su familia y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S. A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de octubre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

820-B1.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SILVIA SANCHEZ COBOS.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora SANTA LOURDES CHAVEZ CORDERO, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, registrado con el número de expediente 486/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma ante Notario Público que al efecto se elija, de la Escritura Pública que contenga y formalice el contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del año dos mil cinco, celebrado de manera verbal, respecto del bien inmueble marcado con el lote de terreno número 58, de la manzana 37, de la Colonia Las Aguilas, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual consta de una superficie total de 155.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 19.40 metros con lote 57; al sur en 19.40 metros con lote 1; al oriente en 8.00 metros con calle Diecisiete; y al poniente en 8.00 metros con lote 3. Y cuyo lote de terreno actualmente aparece inscrito en los Libros de Gobierno del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 826, del volumen 190, del libro primero, de la sección primera, de fecha 03 de febrero de 1989, con folio real número 49968, mismo que se encuentra inscrito a favor de SILVIA SANCHEZ COBOS. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, para el caso de que la hoy demandada señora SILVIA SANCHEZ COBOS se negare a otorgar y firmar la Escritura Pública ante el Notario Público que se designe, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, sea su Señoría quién en rebeldía de dicha demandada otorgue y firme la Escritura Pública correspondiente. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio hasta su total conclusión del mismo. Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que en fecha veinte de agosto del año dos mil cinco se constituyó como parte compradora y celebró contrato verbal de compraventa con la hoy demandada SILVIA SANCHEZ COBOS esta última como parte vendedora, respecto de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hecho que dice la actora le consta a varias personas las cuales ofrece como testigos, y que fue celebrado en el interior del inmueble en cuestión, manifiesta que la parte demandada en ese acto se obligó a que una vez que fuere cubierto el monto total del precio convenido en el citado contrato, comparecería ante el Fedatario Público respectivo a otorgar y firmar la escritura pública correspondiente, indicando la actora que a la fecha ha cubierto a la demandada la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante diversos pagos parciales que señala en su escrito de demanda, y de los cuales la parte demandada y su abogado le entregaron recibos suscritos de su puño y letra. Manifiesta además que en la fecha en que celebraron el contrato verbal de compraventa la parte demandada le entregó la posesión física y material del inmueble en cuestión, y señala que después de que le hubo cubierto la cantidad total por el concepto de la compraventa del inmueble referido a la hoy demandada, a partir del día veintiuno de enero del año dos mil doce le ha requerido en diversas ocasiones a la demandada para que comparezcan ante la presencia del Notario Público, a fin de que otorgue y firme las Escrituras correspondientes a favor de la parte actora, a lo cual señala que se ha negado ha hacerlo sin fundamento alguno, razón por la cual inicia la presente demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a juicio ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente

de la última publicación de este edicto, contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veintiuno de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

821-B1.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE GRISELDA FLORES TOVAR, le demanda a JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA y OTRO, en el expediente número 869/2011, las siguientes prestaciones: 1. La declaración de Usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se ubica en la calle 7, lote 14, manzana 35, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por los hechos que se invocan más adelante. 2. La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene el hoy demandado JARDINES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita MARIA GUADALUPE GRISELDA FLORES TOVAR ante el citado registro al haber operado la usucapión a mi favor, basado en los siguientes hechos; 1. El 31 de diciembre de 1983 la suscrita celebré contrato de compraventa en mi calidad de compradora con BLAS FLORES CORONA en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en calle 7, lote 14, manzana 35, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cual adquirí los derechos de propiedad sobre dicho predio con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 07.00 metros con lote 7; al noreste 12.00 metros con lote 13; al sureste 07.00 metros con calle 7 y al suroeste en 12.00 metros con lote 15, señalando que el inmueble cuenta hoy para su mejor ubicación con la calle 7 como consta en el mencionado contrato y en los recibos de agua y predio, aunque en el Registro Público aparece registrado como lote 14, manzana 35, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara sin que se considere las calle 7 por no tener en la fecha en que se registro nombre de la calle, pero de acuerdo a las medidas y colindancias se puede percibir que se trata del mismo inmueble ya que al sureste colinda con la mencionada calle. 2. Tengo la posesión sobre el bien de referencia a través de un contrato de compraventa celebrado con el señor BLAS FLORES CORONA, quien me entregó la posesión física y material de predio descrito es por lo que vengo ejerciendo la misma desde la fecha referida, toda vez que comencé a ocupar el predio en cuestión desde la fecha del contrato de la compraventa, poseyendo el predio en calidad de propietaria ejerciendo actos públicos de dominio sobre el mismo, ya que lo adquirí de buena fe sin que a la fecha me

hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo causa generadora el contrato de compraventa con lo que inicie la posesión física que he venido ejerciendo desde hace más de 20 años en carácter de propietaria, por lo que este juicio es para el efecto de regularizar nuestra posesión ya que solicito que de poseedor pase ser propietaria. 3. Como he mencionado se me entregó la posesión física y jurídica del inmueble materia de la litis, el 31 de diciembre de 1983 mediante una operación contractual la cual fue de buena fe, asimismo señaló que la suscrita lo he poseído de manera pública, pacífica y continua y ha sido con el carácter de propietarios como he poseído dicho inmueble mencionado ubicado en calle 7, lote 14, manzana 35, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, este bien lo he poseído con las características de la Ley para poder usucapir, situación que se demostrará en el momento procesal oportuno, agregando a su Señoría que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública por que todos me han visto, pacífica por que nadie me ha molestado, continua e ininterrumpida por que siempre he detestado dicho bien y de buena fe, asimismo causa generadora de la posesión el contrato de compraventa, firmado por el señor BLAS FLORES CORONA, persona que a su vez me dio el dominio absoluto del bien. 4. Asimismo manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el bien inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria, tan es así que he hecho actos de dominio sobre el mismo y que también se prueba dicha posesión con diversas documentales consistentes en: cinco recibos en original por concepto de pago de impuesto predial de los años 2006 a 2010, a nombre de la suscrita expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, los cuales adjunto como anexos 2 al 6; cinco recibos en original por concepto de pago de suministro de agua potable del periodo 2006 a 2010 expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, los cuales adjunto al presente como anexos 7 a 11, una solicitud de servicio de energía eléctrica de Luz y Fuerza del Centro a nombre de la que suscribe de fecha 17 enero de 2002 el cual adjunto como anexo 12; una manifestación de traslado de dominio expedida por el Gobierno del Estado de México de fecha 31 de diciembre 1983 que adjunto como anexo 13; y por ello ha prosperado y consumado a mi favor la usucapión, ya que he pasado de simple poseedora a propietaria del inmueble detallado en el hecho uno de esta demanda. 5. Manifiesto que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de todo gravamen, relativo a usos, provisiones, reservas o destinos, situación que se acreditará oportunamente agregando a que le demandado han evadido escriturar dicho inmueble a favor de la suscrita, pero tomado en cuenta el transcurso del tiempo, es por ello que me veo en la necesidad de promover en la presente vía y forma. 6. El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión a mi favor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1964. Lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que agrego como anexo 14. Son testigos y les constan todos los hechos de la presente demanda, a los CC. Yolanda Sánchez Bello, Oscar Octavio Vera Hernández y Margarita Maribel Amador Reyes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil trece.- Autorizada.- Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5170.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1192/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por GRACIELA SANCHEZ SANCHEZ, a JUAN BARRANCO REYES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de dos de julio de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a JUAN BARRANCO REYES, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. Convenio: a).- La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y el domicilio donde vivían, que mis hijos de nombres VIVIANA SALOME, ALEXANDRA CONSTANZA y ERNESTO EZEQUIEL de apellidos BARRANCO SANCHEZ, continuarán confiados a la guardia y custodia de la C. GRACIELA SANCHEZ SANCHEZ, viviendo en el domicilio conocido Santa María, sin número, Municipio de Chapa de Mota, México. b).- El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores. Que JUAN BARRANCO REYES, convivirá con sus menores hijos los domingos de cada quincena, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, que los días de convivencia, recogerá y reincorporará a sus hijos al domicilio de éstos, para la convivencia, los padres acuerdan, que debido a que la guarda y custodia quedará a cargo de la señora, el señor, podrá convivir con sus menores hijos en las vacaciones y días festivos, mismos que serán alternativos (las vacaciones de verano estarán a cargo del C. JUAN BARRANCO REYES y las vacaciones de semana santa e invierno a cargo de la C. GRACIELA SANCHEZ SANCHEZ y así, sucesiva y alternativamente) los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre, el primero de los días con la suscrita y el segundo con el progenitor, y para el caso del día del padre, día de la madre y onomástico respectivos y el del infante, podrán convivir con su respectivo ascendiente, quedando la actora a dar las facilidades para que se lleve a cabo el referido régimen de convivencia. c).- La designación del cónyuge que seguirá habitando en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. La suscrita, habita el domicilio designado para tal efecto en domicilio conocido en Santa María, sin número, Municipio de Chapa de Mota, México, el cual es para hacer vida en común, siendo este, el último domicilio donde se hizo vida en común, para los efectos del artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, d).- La cantidad que por concepto de alimento se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso el cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento: Que JUAN BARRANCO REYES, pagará únicamente en concepto de alimentos a favor de sus hijos \$3,000.00 (TRES MIL PESOS M.N. 00/100), los días primero de cada mes cantidad que será depositada en éste Juzgado, la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia en el párrafo anterior, sujeta de la siguiente forma, bajo protesta de decir verdad, desconozco en la actualidad cuales son las percepciones ordinarias y extraordinarias del deudor alimentario, correlativo que

el deudor, durante éste último año, se desempeñaba como comerciante, ganando la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. 00/100), semanales, y a cada semana me proporcionaba la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS M.N. 00/100), los cuales eran para sufragar gastos de alimentación, vestido, alimentación y en algunos casos asistencia médica, y con fundamento en el artículo 4.138 del Código Civil, solicito su Señoría de la manera más atenta y respetuosa, fijar por concepto de alimentos la cantidad propuesta en el convenio a favor de mis hijos, ya que los alimentos, son de primera necesidad y basados en un plano de proporcionalidad y equidad, deben de atenderse las necesidades de los acreedores y a las posibilidades reales del deudor, dentro del entorno social en el que se desenvuelven, para los efectos del artículo 4.143 del Código Sustantivo Civil, el señor JUAN BARRANCO REYES, se obliga a otorgar como garantía para asegurar los alimentos, un pagaré por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100), a favor de la C. GRACIELA SANCHEZ SANCHEZ, con fecha de vencimiento a la vista, acordando las partes que dicha garantía será otorgada única y exclusivamente para el objeto por el cual fue otorgada, es decir, solo para garantizar alimentos, razón por la cual la señora GRACIELA SANCHEZ SANCHEZ, podrá disponer del mismo, en el momento en que el señor JUAN BARRANCO REYES, dejará de cumplir con las obligaciones a la que se esta comprometiendo a la firma del presente convenio. e).- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal, durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio: No se realizará liquidación de bienes en este apartado, toda vez que no se adquirieron bienes durante el matrimonio. f).- Tratándose del régimen de separación de bienes, la forma de repartirlos bienes adquiridos durante el matrimonio, en los términos previstos por el artículo 4.46 del Código Civil. En virtud de que el patrimonio se estableció en la modalidad de sociedad conyugal, no se realiza liquidación de bienes en este apartado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de dos de julio de dos mil trece.-Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, nueve días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo dos de julio de dos mil trece.-Nombre y cargo Lic. Julia Martínez García, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

5163.-21 noviembre, 2 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 63/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO en contra de JOSEFA, PABLO, EUGENIA y DANIEL de apellidos GARCIA ARELLANO así como de MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, del cual se llevo a cabo la ratificación de firmas del mismo ante la fe de la Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaría Interina de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, celebrado entre el suscrito JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO y la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA en su carácter de apoderada legal de los señores JOSEFA, PABLO, EUGENIA y DANIEL de apellidos GARCIA ARELLANO, respecto del lote diez de la subdivisión del terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín, El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado

de México, con una superficie de 6,736.46 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante.

b) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, el otorgamiento de firma y escritura del lote diez de la subdivisión del terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 6,763.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se detallan:

A) Al norte, con dos líneas, una de 30.00 metros, con lote 9, y otra de 66.80 metros, con calle sin nombre; al sur, 88.90 metros con calle sin nombre; al poniente, en dos líneas una de 14.00 metros con calle Vicente Guerrero, área de restricción de por medio de 3.30 metros y otra de 100 metros, con lotes del uno al nueve; y al oriente, 94.00 metros con calle sin nombre.

B) Que se llevo a cabo la aclaración y rectificación del inmueble mencionado en el inciso a), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida número 938, volumen 39, libro primero, sección primera, a fojas 103 de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dos; con una superficie de 6,477.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, con dos líneas una de 30.00 metros, con lote 9 y otra de 66.80 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al sur, 88.90 metros con calle sin nombre y al poniente; en tres líneas, una de 14 metros con calle prolongación Vicente Guerrero, área de restricción de por medio de 3.30 metros y las otras dos de 70 metros y 30 metros, con lotes del uno al nueve.

C) Que se llevo a cabo el apeo y deslinde del inmueble mencionado en el inciso a), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida número 811, volumen 42, libro primero, sección primera, a fojas 128 de fecha ocho de febrero de dos mil siete; con una superficie de 6,743.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con dos líneas una de 30.00 metros, con lote 9 y otra de 66.80 metros ochenta centímetros con calle Juan Escutia; al oriente; 97.00 metros con calle Hermenegildo Galeana y al poniente, en dos líneas una de 17.00 metros con calle Vicente Guerrero y otra de 100.00 metros.

d) Que se llevo a cabo apeo y deslinde catastral del inmueble mencionado en el inciso a) inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca Estado de México, bajo la partida número 113-668, volumen 43, libro primero, sección primera, a fojas 15 de fecha ocho de enero del dos mil ocho; con una superficie de 6,743.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en tres líneas, la primera de 66.80 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; la segunda de 30.00 metros con Juan Pérez Acevedo y la tercera de 30 metros con Rodolfo Santillana Vázquez, al sur; en dos líneas, la primera de 30 metros con Eugenio Reyes Contreras y la segunda de 88.82 metros con calle Juan Escutia; al oriente 97.01 metros con calle Hermenegildo Galeana y al poniente, en cuatro líneas la primera en cinco líneas quebradas de 20 metros con Arturo Garduño García; 10 metros con Jorge Garduño García, 10 metros con Simón Guadalupe Aguilar Dávila y 10 metros con Juan Pérez Acevedo; la segunda línea de 10 metros con Eugenio Reyes Contreras, 10 metros con Justina Amada Sánchez Ramírez y 10 metros con Rodolfo Santillana Vázquez y la cuarta línea de 7 metros con Vicente Guerrero.

C) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, el pago de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pactados en la cláusula octava del contrato base de la acción.

D) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, el otorgamiento y firma de escritura del mismo.

E) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, celebre contrato de promesa de compraventa con la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA, en su carácter de apoderada legal de los señores JOSEFA, PABLO, EUGENIA y DANIEL de apellidos GARCIA ARELLANO, respecto del lote diez de la subdivisión del terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín del Junco Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 6,736.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se detallan.

Al norte, con dos líneas, una de 30.00 metros, con lote 9, y otra de 66.80 metros, con calle sin nombre; al sur 88.90 metros con calle sin nombre, al poniente, en dos líneas una de 14.00 metros con calle Vicente Guerrero, área de restricción de por medio de 3.30 metros y otra de 100 metros, con lotes del Uno al Nueve; y al oriente 94.00 metros con calle sin nombre.

b) Que se llevo a cabo la aclaración y rectificación del inmueble mencionado en el inciso a), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la número 938, volumen 39, libro primero, sección primera, a fojas 103 de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dos; con una superficie de 6,477.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte, con dos líneas una de 30.00 metros, con lote 9 y otra de 66.80 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al sur, 88.90 metros con calle sin nombre y al poniente; en tres líneas, una de 14 metros con calle prolongación Vicente Guerrero, área de restricción de por medio de 3.30 metros y las otras dos de 70 metros y 30 metros, con lotes del uno al nueve.

c) Que se llevó a cabo apeo y deslinde catastral del inmueble mencionado en el inciso a) inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo la partida número 113-668, volumen 43, libro primero, sección primera a fojas quince de fecha ocho de enero de dos mil ocho; con la superficie de 6743.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en tres líneas, la primera de 66.80 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez; la segunda de treinta metros con Juan Pérez Acevedo y la tercera de 30.00 metros con Adolfo Santillana Vázquez; al sur, en dos líneas, la primera de 30.00 metros con Eugenio Reyes Contreras y la segunda de 88.82 metros con calle Juan Escutia; al oriente 97.01 metros con calle Hermenegildo Galeana y al poniente en cuatro líneas, la primera en cinco líneas quebradas de 20.00 metros con Arturo Garduño Quintana; 10.00 metros con Jorge Garduño García; 10.00 metros con Simón Guadalupe Aguilar Dávila y 10.00 metros con Juan Pérez Acevedo; la segunda línea de 10.00 metros con Eugenio Reyes Contreras, 10.00 metros con Justina Amada Sánchez Ramírez y 10.00 metros con Rodolfo Santillana Vázquez, y la cuarta línea de 7.00 metros con Vicente Guerrero.

SEGUNDO.- Resulta que en la misma fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, que se celebros el contrato de promesa de compraventa base de la acción con la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA, en su carácter de apoderada legal de los señores JOSEFA, PABLO, EUGENIA y DANIEL de apellidos GARCIA ARELLANO, ante la fe de la maestra en derecho EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaría interina de la Notaría Pública número quince del Estado de México, se llevo a cabo la ratificación de firmas del contrato base de la acción, mismo que quedo registrado en el Instrumento Notarial número 49,575 del volumen 855.

TERCERO.- La ahora demandada señora MARIA ALEJANORA PEREZ GARCIA, acredito su personalidad de

apoderada legal de los señores JOSEFA, PABLO y DANIEL de apellidos GARCIA ARELLANO, mediante instrumento número 13,542, volumen 284, de fecha veintinueve de enero del año dos mil doce, otorgado ante la fe de la LIC. MARIA GUADALUPE MORENO CAMERON, Jefe número 49 del Estado de México, la cual consta de doce folios, adicionalmente para pleitos y cobranzas en la administración y recursos dominio, y asimismo acredlto en la facultad de apoderada legal de la señora EUGENIA GARCIA ARELLANO, con el instrumento número 13,542, volumen 277 de fecha dos de diciembre del año dos mil uno, otorgado ante la fe de JOSEFADO RUBEN LUGO RUIZ, Jefe del Poder Judicial del Estado de México, testimonio lo cual se otorgó y se registró en el Instrumento Notarial número 40175 de fecha once de mayo de 2012.

CUARTO.- En la declaración II del contrato base de la acción los señores demandados manifestaron que el inmueble objeto del contrato base el mismo se encontraba gravado y al momento de otorgarlo.

QUINTO.- Asimismo en la presente declaración marcada con el número I del contrato base manifiesto en primer lugar que para constata de den verdad que el inmueble objeto del contrato base de la acción el mismo estaba gravado a favor de señor ARMANDO CARUÑO RUIZ, por lo que se otorgó el Instrumento Notarial número 47747, volumen 277, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, otorgado ante la fe del Jefe del Poder Judicial del Estado de México, Notario Público número 15 del Estado de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jalisco, Estado de México, cuyo folio real número 00000099 se fecha ocho de junio del año dos mil doce.

SEXTO.- En la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa base de la acción, se acordó que el precio de la compra sería por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), mismo que se otorgó de la siguiente forma:

1.- La cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON CINCO CIENTOS MIL PESOS) mediante depósito en garantía, el cual se otorgó para pagar la hipoteca que se mencionó en el contrato II.

2.- La cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS) mediante doce pagos mensuales, mismos que consistieron en las siguientes de cada mes:

SEPTIMO.- Asimismo me permito manifestar que a los días demandados se les realizaron diversos pagos hasta por la cantidad de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS) por concepto de pagos mensuales estipulado en la cláusula segunda inciso b) del contrato base de la acción, pagos cuya continuación se detallan:

Recibo de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, por la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) recibido por la C. MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA.

Cheque número 94 de fecha trece de febrero del año dos mil doce, de la cuenta 187732074 de la institución de crédito BBVA BANCOMER por la cantidad de \$84,000 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS) liberado a nombre de JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO y endosado a favor de la C. MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA.

Cheque número 96 de fecha 13 de febrero del año dos mil doce de la cuenta 187732074 de la institución de crédito BBVA BANCOMER por la cantidad de \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) liberado a nombre de JUAN FRANCISCO VALERIO CASTRO y endosado a favor de MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA.

Recibo de fecha veintinueve de enero del año dos mil doce, por la cantidad de \$20,000.00 (DIEZ MIL PESOS) recibido por la MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA.

Ficha de depósito de fecha veintinueve de enero del año dos mil doce, por la cantidad de \$28,000.00 (DIECIOCHO Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) depositado en la cuenta número 0168663349 a nombre de la C. MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA, de la institución de crédito BBVA BANCOMER.

OCUAVO.- Respecto a la fecha en la que demandados no han realizado el pago de la hipoteca que se menciona en el contrato base, presente al señor ARMANDO CARUÑO RUIZ, y por consiguiente el total de los días de incumplimiento del contrato ubicado en el Barrio de San Joaquín Jalisco y Distrito de Jalisco, Estado de Jalisco con un superficie de 876.47 metros cuadrados, el cual se encuentra gravado y al momento de otorgarlo se encontraba en situación de gravamen hipotecario por el Instituto de la Función Registral del Estado de Jalisco, Oficina Registral de Jalisco, Estado de México.

NOVENO.- En la cláusula cuarta del contrato base de la acción se permitieron venderse sin obligación de asegurar la posesión futura del inmueble mediante cualquier forma de adquisición de marzo del año dos mil doce, situación que en el caso que no cumplió la obligación, pero que se otorgó demandados para la fecha en que se otorgó el contrato base de la acción, suplen el pago de mandatos de embargo que se otorgó a otro rate y por lo que ha pasado con ellos.

DIEGO.- En la cláusula quinta del contrato base de la acción se prevé que en caso de que alguna de las partes incumpla el presente contrato, el mismo se otorga en firme y no puede rescindirse de la cláusula de \$380,000 (TRESCIENTOS OCHOCIENTOS MIL PESOS) que se otorgó para la parte afectada.

DECIMO PRIMERO.- Es el caso que cuando se firmó el que se celebró el contrato base de la acción por la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA en su carácter de apoderada legal de los señores JOSEFA, PABLO, EUGENIA y DANIEL DE APELLIDOS GARCIA ARELLANO, respecto del lote de terreno subdivisión del terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín Jalisco y Distrito de Jalisco, Estado de México con una superficie de 876.47 m2 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) no he visto a saber de la misma, y no la he podido localizar situación por la cual me voy en la necesidad de demandarles por la presente vía, el cumplimiento del contrato de referencia.

UNDIMO SIGUENTE.- Toda vez que no he podido localizar a la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA ni a los señores JOSEFA, PABLO, EUGENIA y DANIEL de apellidos GARCIA ARELLANO, SR. acción por la cual no es posible realizar los pagos estipulados en el inciso b) de la cláusula segunda del contrato de promesa de compraventa base de la acción es por ello que en este acto a través del Cheque número 0000187 de la Institución de crédito denominada HSBC de la cuenta número 04046119552 a nombre del suscrito consigno la cantidad de \$1,124,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Por concepto de pago total del contrato base de la acción, dinero que deberá de ser entregado a los demandados hasta el momento en que se realice la protocolización respectiva del inmueble que le compre a los demandados.

DECIMO TERCERO.- En la cláusula décimo primera del contrato base de la acción las partes en dicho contrato se sometieron para la interpretación y cumplimiento del mismo, expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Ciudad de Toluca, México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Así mismo desde este momento solo se gira atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlaxiahuaca Estado de México, a efecto de que los ahora demandados se abstengan de tratar de vender o enajenar el inmueble que me fue vendido ya que existe fundado de que así pudiese ser.

Dado que se reconoce al domicilio de JOSEFA, PABLO, EUGENIA y DANIEL DE APPELLIDOS GARCIA ARELLANO así como el de MARIA ALEJANDRA PEREZ GARCIA por autos de fecha treinta y uno de octubre así como el de once de noviembre de dos mil trece, se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán exhibir una relación sucinta de la demanda y del objeto de litigio por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surra efecto la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Además, prevénseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentre ubicada esta Juzgado, para cit y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las actuaciones de expediente las da por enteras personal lo harán por el señor Jefe de Oficina, Toluca, México, a las señas: Por las veces de no haber más que mil y uno. Dos Dos. En cumplimiento al auto de fecha trece de mayo de dos mil y uno de dos mil y tres, así como el de fecha once de octubre y del año de mil y tres, de la Secretaría de Justicia del Poder Judicial de la Federación, y el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Registral, Toluca, México.

6190-21, 23 y 29 noviembre.

EXP. 142/116/13, C. MA. TERESA GARCIA NATERAS Y DANIEL DE APPELLIDOS GARCIA ARELLANO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TLAXIAHUACA

Exp. 142/116/13, C. DIMITRIO DEL ROSARIO DEL VAL, promueve la inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en posesión de servidumbre con salida a calle Hidalgo en el poblado de San Mateo Cuixtla, Municipio de Juchitapan, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con posesión de servidumbre, al sur: 14.00 metros con Tomás García Sánchez, al oriente: 02.33 metros con José del Rosario Sánchez, al poniente: 02.33 metros con José del Rosario Galván. Superficie aproximada de: 134.82 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, en. en D. Juan José Ubién González.-Rúbrica.

6195-21, 23 y 29 noviembre.

Exp. 142/116/13, C. MA. TERESA GARCIA NATERAS, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda avenida de Avelar No. 5, Tlaxiahuaca,

Municipio de Tlaxiahuaca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda al norte: 08.50 metros con Ezequiel Nolasco Tecla, al sur: 04.15 metros con Ma. Teresa García Nateras, 00.83 centímetros con Rodolfo Fausto Benfía Muñoz, 02.13 metros con Segunda avenida de Avelar, 00.50 centímetros con 14 de aguas negras, al oriente: 04.30 y 07.80 y 11.40 metros con río de aguas negras, al poniente: 04.83, 07.80 y 11.40 metros con Ma. Teresa García Nateras, 11.40 metros con Rodolfo Fausto Benfía Muñoz. Superficie aproximada de: 105.19 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Ubién González.-Rúbrica.

6190-21, 23 y 29 noviembre.

Exp. 142/116/13, C. ERNESTO MAYA RAMIREZ, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 872, lote 11, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Jaime Paulino González, al sur: 10.00 metros con calle Norte 6, al oriente: 10.50 metros con Donato Fidalgo Flores, al poniente: 10.00 metros con Patricia Villalobos López. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Ubién González.-Rúbrica.

6193-21, 23 y 29 noviembre.

Exp. 142/116/13, C. GIOVIA AMERINDA CASIELLO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 350, lote 38, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Fidalgo Flores, al sur: 10.20 metros con calle Norte 7, al oriente: 11.15 metros con Estelita Adela López Cortez, al poniente: 10.00 metros con Leticia Alfaro Cortez. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Ubién González.-Rúbrica.

6190-21, 23 y 29 noviembre.

Exp. 142/116/13, C. URIEL MUNGUÍA ZARAGOZA, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 856, lote 10, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.12 metros con Sr. Leticia Alfaro Cortez, al sur: 09.00 metros con calle Norte 6, al oriente: 19.02 metros con lote 9 (templo), al poniente: 19.02 metros con Sr. Desiderio Camarillo. Superficie aproximada de: 172.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y

periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 152/124/13, C. RUFINO JUAREZ OJENDIS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 10, número 407, en la Colonia Jardín Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Donaldo Ríos Sierra, al sur: 10.00 metros con calle Sur 10, al oriente: 19.00 metros con Román Ortega Mora, al poniente: 19.00 metros con Verónica Olea Loyola. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 153/125/13, C. MARTIN CORONEL CASTRO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte Ocho, manzana mil trescientos noventa y cinco, lote treinta, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Norte 8, al sur: 10.00 metros con Luciano García Pérez, al oriente: 20.00 metros con Miriam Ramírez Rodríguez, al poniente: 20.00 metros con Ingrid Yoiss Rosalino Guerrero. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 161/133/13, C. JAVIER OSORIO CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada, manzana 1388, lote 13, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: 10.09 metros con Av. Sebastián Lerdo de Tejada, al sureste: 17.86 metros con Norberta Martínez Hernández, al suroeste: 10.09 metros con Juan Carlos Martínez Martínez, al noroeste: 17.86 metros con Yolanda Chávez Donjuan. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 156/128/13, C. ISIDRO DIAZ GOMEZ y FIDEL DIAZ GOMEZ, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, lote 15, manzana 861, Colonia

Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Tomás Hernández Bautista, al sur: 10.00 metros con calle Norte 6, al oriente: 19.00 metros con Margarito Hernández, al poniente: 19.00 metros con Aniceta Salinas. Superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 151/136/13, C. JUAN CRUZ FRANCISCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, lote 21, manzana 2, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 metros con calle Norte 8, al sur: 9.00 metros con lote baldío, al oriente: 19.00 metros con calle Poniente 1, al poniente: 19.00 metros con Marcelina Tocoehua Alejo. Superficie aproximada de: 171.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 154/126/13, C. MAURO GUARNEROS HUERTA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, manzana 1416, ubicado en la calle Norte 6, en la Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Norte 6, al sur: 10.00 metros con José Merino Romero, al oriente: 20.00 metros con Mario Nicolás Francisco, al poniente: 20.00 metros con Mario Rodríguez García. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 141/114/13, C. GUILLERMINA ANTONIA TIRADO CASTRO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlatlaco", ubicado en paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 16.00 mts. con Raymundo Sánchez Castillo; al sur: 15.50 mts. con Emilio Herminio Tirado Castro; al oriente: 13.50 mts. con Rosa María González Cisneros y Luis Sánchez Osnaya; al poniente: 13.50 mts. con paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 212.62 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 163/135/13, C. RAYMUNDO SANCHEZ CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlatlaco", ubicado en: paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 16.00 mts. con Silvia Jacobo Domínguez y Silvino Sánchez González; al sur: 16.00 mts. con Guillermina Antonia Tirado Castro; al oriente: 8.50 mts. con Rosa María González Cisneros; al poniente: 8.50 mts. con paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 162/134/13, C. GERMAN PEREZ GUZMAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Nopaltitla", ubicado en: paso de servidumbre con salida a Av. Hidalgo, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 25.46 mts. con Nelly Ramos Hernández; al sur: 25.46 mts. con Jesús Heredia Aparicio; al oriente: 11.73 mts. con Francisco Ruiz Ramos; al poniente: 11.78 mts. con Andrés Alberto Pérez Guzmán y paso de servidumbre con salida a Av. Hidalgo. Superficie aproximada de 298.86 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 155/127/13, C. ANDRES ALBERTO PEREZ GUZMAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Nopaltitla", ubicado en: Av. Hidalgo, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 23.60 mts. con paso de servidumbre con salida a Av. Hidalgo; al sur: 23.60 mts. con Jesús Heredia Aparicio; al oriente: 8.41 mts. con Germán Pérez Guzmán; al poniente: 8.46 mts. con Av. Hidalgo. Superficie aproximada de 198.79 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho

comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 159/131/13, C. MARIA DEL CARMEN ISIDRA TIRADO CASTRO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlatlaco", ubicado en: paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 8.50 mts. con Alfonso Jesús Tirado Castro; al sur: 8.50 mts. con Rosa Rosas Escobar; al oriente: 12.00 mts. con paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero; al poniente: 12.00 mts. con Alfonso Jesús Tirado Castro. Superficie aproximada de 102.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. No. 160/132/13, C. MARIA DEL CARMEN ISIDRA TIRADO CASTRO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlatlaco", ubicado en paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 15.50 mts. con Rosa Rosas Escobar; al sur: 15.50 mts. con Juan Pedro Rodríguez Carlillo; al oriente: 13.50 mts. con paso de servidumbre con salida a la calle Vicente Guerrero; al poniente: 13.50 mts. con Guillermo Parrilla Rosales y Fortino Parrilla Rosales; Superficie aproximada de 209.25 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 147/120/13, C. PABLO GARCIA PEDRAZA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Morelos S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Juan" que mide y linda; al norte: 09.00 mts. con Magdalena Carbajal Ramos; al sur: 09.00 mts. con calle cerrada Morelos; al oriente: 21.00 mts. con José García Sandoval; al poniente: 21.00 mts. con Irene García Sandoval. Superficie aproximada de 189.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 156/130/13, C. JULIO CESAR RAMIREZ SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niño Artillero No. 30 "B" Barrio La Conchita, Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 5.60 metros con Guillermo Granados; al sur: 5.30 metros con calle Niño Artillero; al oriente: 26.86 metros con Flora Castillo Ulloa; al poniente: 28.96 metros con Mardonio Sánchez Rojas. Superficie aproximada de 150.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 157/120/13, C. IRENÉ GARCIA SANDOVAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Morelos S/N, en el poblado de San Gregorio Quetzingo Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 09.00 metros con Magdalena Carbajal Ramon; al sur: 09.00 metros con calle cerrada Morelos; al oriente: 21.00 metros con Pablo García Pedraza; al poniente: 21.00 metros con Roberto Flores. Superficie aproximada de 169.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 143/119/13, C. JOSE GARCIA SANDOVAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Morelos S/N, en el poblado de San Gregorio Quetzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 09.00 metros con Magdalena Carbajal Ramon; al sur: 09.00 metros con calle cerrada Morelos; al oriente: 21.00 metros con Julio Serna Aburto; al poniente: 21.00 metros con Pablo García Pedraza. Superficie aproximada de 169.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 150/123/13, C. SALVADOR NERI VILLA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos S/N, en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Las Compras", que mide y linda: al norte: 23.50 metros con Neftalí Semamaria Andrade; al sur: 23.50 metros con

Cecilio Neri Villa; al oriente: 11.00 metros con Adrián Montes Palma; al poniente: 11.00 metros con calle Morelos. Superficie aproximada de 253.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 149/129/13, C. TOMAS CARMONA REAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Francisco I. Madero S/N, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Calyehualtitla", que mide y linda: al norte: 21.75 metros con Genaro García Rivera; al sur: 21.00 metros con Alejandro Sánchez del Rosario; al oriente: 13.20 metros con cerrada Francisco I. Madero; al poniente: 10.00 metros con Silvestre Quiroz del Rosario. Superficie aproximada de 958.60 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de septiembre del 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

1.- Expediente 069/068/2013, LA C. YOLANDA MARGARITA HERNANDEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en B. San Lorenzo del pueblo de San Juan Zumpango, el cual está las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros colinda con Enrique Hernández; al sur: en 13.00 metros colinda con Yolanda Margarita Hernández Escobar; al oriente: en 24.00 metros colinda con propiedad del vendedor Sr. Jacinto Hernández; al poniente: en 24.55 metros colinda con Prop. de José Luis Hernández Escobar. Superficie total aproximada de: 305.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 14 de noviembre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

1423-A1.-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

JAIME VELEZ FUENTES, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 560/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Primera cerrada sin nombre, en la localidad de Loteros de Oñate, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el

con el sur y al norte 80.00 m con Felipe Becerra Olivera, al sur 100.00 m con Annelisa María Vélaz Ramírez, al oriente: 7.50 m con Primera Sección sin nombre, al poniente: 7.50 m con Cecilio Romero. Con una superficie aproximada de 153.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de noviembre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Oficina Registral de Toluca, M. en D. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. 5107-21, 28 y 29 noviembre.

MARTÍN CARLOS PABELLO JIMÉNEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 9796/2013, promueve inscripción administrativa respecto del inmueble denominado "El Llano", ubicado en el Barrio de Santa María Nalillas, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 42.17 m con el mismo terreno, actualm. en las Luz Angeles Alonso Jiménez, al sur: 12.35 m con María Carmo Pabello Jiménez, al oriente: 10.43 m con calle Paraíso y al poniente: 20.14 m con Jesús Martínez. Con una superficie aproximada de 852.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 25 de octubre de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández, "En suplencia del Registrador de la Propiedad del Distrito de Texcoco de Acuerdo con el Oficio número 2275/0500A/29/2012 del Director General".-Rúbrica. 5182-21, 26 y 29 noviembre.

AURELIANO MARTÍN VELÉZ RAMÍREZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 576/2013, promueve inscripción administrativa, respecto del inmueble denominado "Tollnapa", ubicado en calle sin nombre en el poblado de Lomas de Oro, Municipio de Tlaxco, el cual, mide y linda: al norte: 20.50 m colinda con Jalma Vélaz Fuentes, al sur: 20.50 m colinda con Cecilio Romero, al oriente: 7.50 m con calle sin nombre, al poniente: 7.50 m colinda con Cecilio Romero. Con una superficie aproximada de 153.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de noviembre de 2013.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral y del Comercio, M. en D. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. 5133-21, 26 y 29 noviembre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de noviembre de 2013.-C. Registrador Licenciado en Derecho, Ricardo Pineda Sosa.-Rúbrica.

5103-21, 26 y 29 noviembre

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DISTRITO DE TOLUCA, E D I C T O

Exp. 2652/0609/2013, EL C. MANUEL SERRANO RICHARDO ARCHUNDIA, promueve inscripción administrativa, sobre un terreno ubicado en el calle de Arbol de la Vida s/n, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 140.00 m con Enrique Pichardo Archundia, al sur: 174.67 m con Berjanita Tapia, y Aurelio Ruiz Fernández, al oriente: 29.33 m con calle Arbol de la Vida s/n poniente: 13.0 m con propiedad privada y al no poste: 40.87 m con Camino Real a Lerma. El cual tiene una superficie de 5,095.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Anguel.-Rúbrica. 5187-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DISTRITO DE TLANCANTILLA, E D I C T O

No. Exp. 107/107/2013, LA C. ROSA IRMA VELAZQUEZ CAPRIÑO, promueve inscripción administrativa, de un predio que se encuentra ubicado en la calle Santa Rosa número 5 de Mayo en Zaragoza de Guadalupe, Colonia de Santa González, Estado de México, Municipio de Cuicatlan, Distrito Judicial de Tlaxianguillo del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.50 m colinda con calle 5 de Mayo, al sur: 8.00 m colinda con Mariano Matútzquez Villegas, al oriente: 9.00 m colinda con calle Sra. Rosa, al poniente: 9.00 m colinda con Barón Carafío Salazar. Con una superficie aproximada 93.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derechos, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 08 de noviembre de dos mil trece.-C. Registrador, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica. 5195, 21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, DISTRITO DE LERMA, E D I C T O

Exp. 18030/72/2013, EL C. RAYMUNDO PANTALEON PORCAYO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 60.00 m colinda con Cruz Calzada, al sur: 60.00 m colinda con Arcadio Mendoza Camarena, al oriente: 24.00 m colinda con Arcadio Mendoza Camarena, al poniente: 24.00 m colinda con Francisco Valencia. Con una superficie aproximada de 1,440.00 m2.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO, TULTITLAN, MEXICO

PRIMER AVISO NOTARIAL

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 14,510 de fecha 12 de noviembre de 2013, ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR SERGIO SANDOVAL YELLO, que otorgo la señora AMELIA GODÍNEZ

GRANADOS, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores SERGIO SANDOVAL GODINEZ y KAREM SANDOVAL GODINEZ, en su carácter de descendientes del mencionado señor, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1421-A1.-21 noviembre.

TODOS DE APELLIDOS MERINO MONTALVO, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de noviembre de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

818-B1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 22 de octubre del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,997 del Volumen 363 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de octubre del 2013, se llevó a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora GRACIELA CHAGOYA GUZMAN, que otorga el señor JUAN MOISES PELAYO REYES, en su calidad de cónyuge superviviente y de DANIEL PELAYO CHAGOYA, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1419-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 49,240, volumen 1,630, de fecha 4 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores TOMASA, ALICIA, IRENE, EFREN, ROMAN, JUANA, MA. DEL CARMEN quien también acostumbra utilizar el nombre de MARIA DEL CARMEN, SARA y LUIS todos de apellidos TENORIO REYES en su carácter de herederos universales y este último también en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMALIA REYES ORTEGA, radicaron ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus; y los señores TOMASA, ALICIA, IRENE, EFREN y SARA todos de apellidos TENORIO REYES repudian la herencia, quedando como únicos y universales herederos los señores ROMAN, JUANA, MA. DEL CARMEN quien también acostumbra utilizar el nombre de MARIA DEL CARMEN y LUIS todos de apellidos TENORIO REYES.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de noviembre de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
(RUBRICA).

5167.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 44,619 del volumen 835 de fecha 30 de octubre del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" a bienes de la señora CRISTINA MONTALVO JUAREZ, que formalizaron los señores ANGELES, MERCEDES, LUCIA, ESTEBAN, CIPRIANO Y JUAN GABRIEL TODOS DE APELLIDOS MERINO MONTALVO Y ANGEL MERINO TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO ANGEL MERINO MENDOZA, los primeros en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y el último de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifiestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores ANGELES, MERCEDES, LUCIA, ESTEBAN, CIPRIANO Y JUAN GABRIEL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 49,271, volumen 1,621, de fecha 11 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora ALICIA MANDUJANO PEREZ, en su doble carácter de heredera universal y albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor CESAR AUGUSTO HERRERO HERRERO (también conocido como AUGUSTO HERRERO HERRERO), radicó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de noviembre de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.
(RUBRICA).

5168.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número nueve mil cuatrocientos setenta, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María del Carmen Ríos, también conocida con los nombres de Ma. del Carmen Ríos, María del Carmen Ríos De Ortiz y Ma. del Carmen Ríos De Ortiz, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, el señor Félix Urbano Ortiz Rosas y los señores Alejandro, Arturo, Julio César, Luis y José Antonio, todos de apellidos Ortiz Ríos quienes acreditaron su entroncamiento con la de Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de noviembre de 2013.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

5180.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por acta número veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro, volumen cuatrocientos doce, de fecha doce de noviembre del dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes de la Señora AMANDA VILCHIS GONZALEZ, aceptando la herencia los señores BENJAMIN OSORNIO ESPINOZA, BERTHA VILCHIS NIETO, también conocida como BERTHA VILCHIS NIETO y MARIA DE LA LUZ VILCHIS SANCHEZ, y como albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo el señor BENJAMIN OSORNIO VILCHIS, también conocido como BENJAMIN OSORNIO VILCHIZ, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 15 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 51096 de fecha 29 de octubre de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Ausencio Naranjo Melo, mediante la cual el señor Jorge Naranjo Sánchez aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 31 de octubre de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por acta número veintitrés mil seiscientos siete, volumen cuatrocientos once, de fecha once de octubre del dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número setenta y seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión testamentaria a bienes del señor NAHUM BARRERA NIETO, también conocido como NAHUM FORTUNATO BARRERA NIETO o FORTUNATO NAHUM BARRERA NIETO, aceptando la herencia ALEJANDRA PONCE VELAZQUEZ, YOLANDA BARRERA PONCE, LETICIA BARRERA PONCE, también conocida como LETICIA IRMA BARRERA PONCE, OFELIA BARRERA PONCE, ALICIA BARRERA PONCE, ROSALBA BARRERA PONCE, GUADALUPE BARRERA PONCE, también conocida como MARIA GUADALUPE BARRERA PONCE, ANA MARIA BARRERA PONCE y MA. ANGELICA BARRERA PONCE, y como albacea de la mencionada sucesión, acepta el cargo la señora ALEJANDRA PONCE VELAZQUEZ, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 15 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 08 de octubre del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,694 del Volumen 358 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de octubre del 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor ADOLFO ALVARADO ARREJON, que otorgaron los señores GUADALUPE ATILANO ACOSTA, en su calidad de cónyuge supérstite, y de los señores ESTHER BERENICE ALVARADO ATILANO, MAURO ALVARADO ATILANO, RAMIRO ALVARADO ATILANO, JOSE GUADALUPE ALVARADO ATILANO, JESUS GUADALUPE ALVARADO ATILANO, GUADALUPE ALVARADO ATILANO, LAURA ALVARADO ATILANO, ADOLFO ALVARADO ATILANO y MARTIN ALVARADO ATILANO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 22 de octubre del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,919 del Volumen 362 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de octubre del 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora MARIA SOLEDAD GARCIA PRECIADO, que otorga la señora GUILLERMINA BARAJAS GARCIA, en su calidad de hija de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,112 del Volumen 365 del protocolo a mi cargo de fecha 23 de octubre del 2013 se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EVERARDO CHAVEZ REYES, que otorgó la señora ESTELA CASTRO DE

CHAVEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ANA MARIA CHAVEZ CASTRO, EVERARDO CHAVEZ CASTRO, ESTELA CHAVEZ CASTRO y MIGUEL ANGEL CHAVEZ CASTRO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MDRELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 03 de octubre del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,630 del volumen 358 del protocolo a mi cargo de fecha 02 de octubre del 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora MARIA ALICIA CATARINA MILLAN HERNANDEZ, quién era también conocida como ALICIA MILLAN HERNANDEZ, que otorgaron los señores ARACELI BARCENAS MILLAN, MARTHA CATALINA BARCENAS MILLAN, ELIZABETH BARCENAS MILLAN, CARLOS BARCENAS MILLAN, PATRICIA DEL CARMEN BARCENAS MILLAN, ARTURO BARCENAS MILLAN y RUBEN BARCENAS MILLAN, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 03 de octubre del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México hago constar que por escritura No. 14631 del volumen 358 del protocolo a mi cargo de fecha 02 de octubre de 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor JOSE DE JESUS BARCENA Y SANDOVAL también conocido como JOSE BARCENAS SANDOVAL, que otorgaron los señores ARACELI BARCENAS MILLAN, MARTHA CATALINA BARCENAS MILLAN, ELIZABETH BARCENAS MILLAN, CARLOS BARCENAS MILLAN, PATRICIA DEL CARMEN BARCENAS MILLAN, ARTURO BARCENAS MILLAN y RUBEN BARCENAS MILLAN, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR
NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1419-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



EXPEDIENTE: CM/SP/200/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1394/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2013.

C. JOSÉ EULOGIO VIDAL OLIVER HERNÁNDEZ. P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por alta en el servicio, correspondiente al cargo de Asesor "A", adscrito a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día primero de febrero de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/7321/2011, fechado el treinta y uno de octubre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) en relación con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dos de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

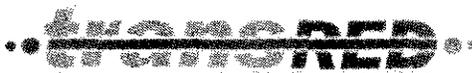
Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/200/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

5179.-21 noviembre.



RED DE TRANSPORTE DEL ORIENTE. TRANSRED, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
RED DE TRANSPORTE DEL ORIENTE. TRANSRED, S.A. DE C.V.**

Alfredo Enrique Segovia González, Comisario Dos de la sociedad mercantil denominada RED DE TRANSPORTE DEL ORIENTE. TRANSRED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 9º fracciones II, III y IV de los Estatutos Sociales, convoca a todos los socios accionistas a Asamblea General Ordinaria, misma que tendrá verificativo el próximo **seis de diciembre del año dos mil trece, a las once horas**, en el domicilio social de la empresa ubicado en calle Norte Dos, Esquina calle Chalco, Lote 18, Manzana 158, de la Zona Uno del Ejido San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y para efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración legal del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Renovación del Consejo de Administración y Órgano de Vigilancia.
4. Otorgamiento y Revocación de Poderes.
5. Designación de Delegado Especial para que ocurra ante Fedatario Público para la protocolización del acta así como al Instituto de la Función Registral para su debida Inscripción y Clausura de la Asamblea.

Chimalhuacán, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE

COMISARIO
ALFREDO ENRIQUE SEGOVIA GONZALEZ
(RUBRICA).

1420-A1.-21 noviembre.



“ALCATEL-LUCENT MÉXICO, S.A. DE C.V.”

ACUERDOS DE FUSIÓN.

Por acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 11 de noviembre de 2013 de la Sociedad “ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V.” como Fusionante y por acuerdos adoptados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 11 de noviembre de 2013 de la Sociedad “ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.” como Fusionada, se aprobó la fusión de dichas sociedades subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la sociedad Fusionada.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión contenidos en el Convenio de Fusión celebrado entre la sociedad Fusionada y la Fusionante con fecha 11 de noviembre de 2013 y que se transcriben a continuación:

- I. ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. y ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. convienen en fusionarse en la inteligencia de que ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, y ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. se fusionará en ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V., extinguiéndose con el carácter de sociedad fusionada.
- II. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que arrojen los Balances Generales de cada una de las sociedades que participan en la fusión al 30 de septiembre de 2013.
- III. En virtud de que ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:
 - a. Ser titular del patrimonio de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.; y
 - b. Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A., sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.
- IV. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. y substituirá a ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. en las obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.
- V. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V., precisamente en la cantidad de \$ 35,230,325 (Treinta y cinco millones doscientos treinta mil trescientos veinticinco 85/100 M.N.). Con motivo de la fusión y al surtir ésta sus efectos, la Fusionante, no emitirá nuevas acciones a favor de los accionistas de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES al tratarse de los mismos accionistas de ALCATEL-LUCENT MÉXICO y en virtud de que las acciones son sin expresión de valor nominal.
- VI. En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de ambas sociedades correspondientes al 30 de septiembre de 2013.

México, D.F. a 15 de Noviembre de 2013

Federico Miguel Vergara Aldrete
Delegado Especial
(Rúbrica).
Alcatel-Lucent México, S.A. de C.V.



Alcatel-Lucent México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Alcatel-Lucent Holding, S.A. de C.V.)

Balance General

Al 30 de Septiembre del 2013

(En miles de pesos)

Activo	2013
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 516,158
Cuentas y documentos por cobrar – Neto	812,639
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	56,912
Inventarios – Neto	736,007
Pagos anticipados	<u>21,884</u>
Total del activo circulante	2,143,600
Maquinaria y equipo - Neto	16,607
Impuestos diferidos	<u>145,281</u>
Total	\$ <u>2,305,488</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 175,738
Cuentas por pagar a partes relacionadas	675,549
Anticipos de clientes	5,279
Ingresos por realizar	72,441
Impuestos por pagar y gastos acumulados	42,397
Provisiones	368,649
Beneficios directos a los empleados	<u>66,321</u>
Total del pasivo circulante	1,406,374
Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras	107,093
Impuesto sobre la renta pago diferido	<u>48,054</u>
Total del pasivo	1,561,522
Capital contable:	
Capital social	199,791
Utilidades retenidas	285,773
Efecto de conversión a moneda de reporte	<u>258,403</u>
Total del capital contable	<u>743,967</u>
Total	\$ <u>2,305,488</u>

(Rúbrica).

1420-A1.-21 noviembre.

**“ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.”****ACUERDOS DE FUSIÓN.**

Por acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 11 de noviembre de 2013 de la Sociedad “ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V.” como Fusionante y por acuerdos adoptados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 11 de noviembre de 2013 de la Sociedad “ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.” como Fusionada, se aprobó la fusión de dichas sociedades subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la sociedad Fusionada.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión contenidos en el Convenio de Fusión celebrado entre la sociedad Fusionada y la Fusionante con fecha 11 de noviembre de 2013 y que se transcriben a continuación:

- I. ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. y ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. convienen en fusionarse en la inteligencia de que ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, y ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. se fusionará en ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V., extinguiéndose con el carácter de sociedad fusionada.
- II. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que arrojen los Balances Generales de cada una de las sociedades que participan en la fusión al 30 de septiembre de 2013.
- III. En virtud de que ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:
 - a. Ser titular del patrimonio de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.; y
 - b. Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A., sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.
- IV. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. y substituirá a ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A. en las obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A., o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a ALCATEL-LUCENT DE NOGALES, S.A.
- V. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V., precisamente en la cantidad de \$ 35,230,325 (Treinta y cinco millones doscientos treinta mil trescientos veinticinco 85/100 M.N.). Con motivo de la fusión y al surtir ésta sus efectos, la Fusionante, no emitirá nuevas acciones a favor de los accionistas de ALCATEL-LUCENT DE NOGALES al tratarse de los mismos accionistas de ALCATEL-LUCENT MÉXICO y en virtud de que las acciones son sin expresión de valor nominal.
- VI. En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de ambas sociedades correspondientes al 30 de septiembre de 2013.

México, D.F. a 15 de Noviembre de 2013

Federico Miguel Vergara Aldrete
Delegado Especial
(Rúbrica).
Alcatel-Lucent de Nogales, S.A.

Alcatel-Lucent Alcatel - Lucent de Nogales, SA
(Subsidiaria de Alcatel-Lucent Holding, S.A. de C.V.)**Balance General**

Al 30 de Septiembre del 2013

(En miles de pesos)

Activo**2013**

Activo Circulante:

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	1,436,920
Cuentas por cobrar a partes relacionadas		61,114,015
Cuentas y documentos por cobrar		107,485
Impuestos a cobrar, principalmente IVA		2,685,910
Total activo circulante		65,344,331

Maquinaria y equipo - neto

-

Depósitos

2,655,537

Total

67,999,868

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante :

Cuentas por pagar a proveedores	\$	188,566
Otras provisiones		
Provisión para penalidades and gastos		75,804,996
Otros impuestos a pagar		107,905
Impuesto de renta		-
PTU a pagar a empleados		-
Total pasivo circulante		76,101,466

Otros beneficios a empleados

-

Total pasivos

76,101,466

Capital contable:

Capital social		50,730,377
Pérdidas acumuladas	-	58,831,975
Total capital contable	-	8,101,598

Total

\$ 67,999,868

0

(Rúbrica).



AUTOTRANSPORTISTAS UNIDOS DE COYOTEPEC S.A. DE C.V.

ANTES UNION DE TAXISTAS DE COYOTEPEC A.C. DESDE 1996
(ADHERIDOS A LA ALIANZA DE AUTOTRANSPORTISTAS AUTONOMOS DE LA REP. MEX.)

**AUTOTRANSPORTISTAS UNIDOS DE COYOTEPEC, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Presidente del Consejo de Administración, convoca a los señores socios accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa ubicado en: calle Francisco I. Madero No. 4, Colonia Cabecera Municipal, Municipio de Coyotepec, Estado de México, misma que tendrá verificativo a las doce horas, del día sábado 30 de noviembre del año dos mil trece, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Lista de Asistencia y Declaración Legal del Quórum.
- 3.- Informe Financiero y Administrativo del Consejo de Administración.
- 4.- Regularización del Capital Social y como consecuencia de ello, la Admisión de nuevos Socios.
- 5.- Incremento del Capital Social.
- 6.- Emisión de Títulos Accionarios.
- 7.- Aceptación y Aportación de autorizaciones a favor de la Empresa.
- 8.- Renovación del Consejo de Administración y Comisario.
- 9.- Revocación y otorgamiento de Poderes.
- 10.- Reforma de Estatutos.
- 11.- Nombramiento del Delegado Especial y Clausura.

Coyotepec, Estado de México, a 14 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CARLOS JAVIER GARAY JIMENEZ
(RUBRICA).

1420-A1.-21 noviembre.



TURISMO TOMOJI, S.A. DE C.V.

Balance General de Liquidación al 30 de septiembre de 2013

ACTIVO	<u>52,088</u>
PASIVO	<u>0</u>
CAPITAL	<u>52,088</u>

Se publica en cumplimiento al Artículo.- 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de octubre de 2013.

Lic. Ma. Yolanda Torres Madera
Liquidador
(Rúbrica).

1363-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

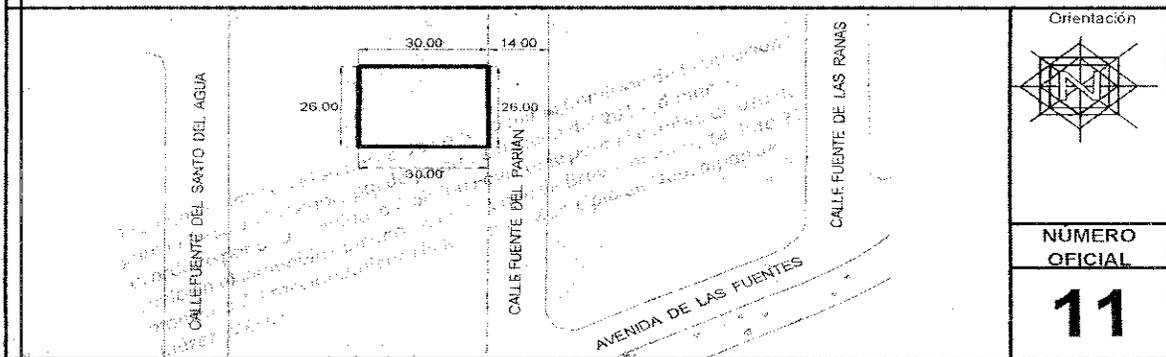
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EXPEDIENTE NO: CUS/020/2013

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	ELISA MAYA BISTRE Y MIRIAM MAYA BISTRE
Representado por:	MARÍA AIDE SOSA LÓPEZ
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	POR ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Número: ---
Lote:	Manzana: ---
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	FUENTE DE PARIAN Número Oficial: 11
Lote:	16 Y 17 Manzana: 47 Superficie: 780.00 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	
Clave catastral:	0980379006000000
	0980379006000000

ALINEAMIENTO



Observaciones:
 1.- El presente Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).
 2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar (Tres viviendas)
Superficie total de construcción:	1,470.68 m2
Superficie total de construcción para uso habitacional:	907.50 m2
Superficie de uso común (Sotón de usos múltiples):	59.18 m2
Superficie de desplante:	549.13 m2
Superficie libre de construcción:	21.52 m2
Superficie de área verde:	209.35 m2
Altura total: 3 niveles o 9 metros	
Cajones de estacionamiento: Catorce cajones de estacionamiento dentro del predio	

Derechos:	<u>\$14,571.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>12 de noviembre de 2013</u>
Recibo de pago:	<u>A283019</u>		Naucalpan de Juárez, México

Arq. José de Jesús Argueta Sánchez
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con el Acuerdo emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de fecha 10 de Octubre del 2013, donde es acordado por unanimidad la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el inmueble ubicado en Calle Fuente de Parian, s/n, lote 16 y 17, manzana 47, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.- Orden del Día de la Segunda Cuarta Sesión Ordinaria de la COPLADEM, de fecha 10 de Octubre del 2013, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán y por la Vocal Ejecutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal C. Genoveva Ortiz Ramos.
- 3.- Instrumento Notarial número 79,596 de fecha 22 de Julio del 2009, pasado ante la Fe del Notario Público número 22 del Distrito Federal, el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 5,002,492, Volante 18,937, de fecha 25 de Noviembre del 2009.
Instrumento Notarial número 79,597 de fecha 22 de Julio del 2009, pasado ante la Fe del Notario Público número 22 del Distrito Federal, el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida 5,002,491, Volante 18,932, de fecha 25 de Noviembre del 2009.
- 4.- Cédula Informativa de Zonificación número DUS-CIZ:1077/2013 con fecha de expedición 30 de mayo del 2013.
Cédula Informativa de Zonificación número DUS-CIZ:1076/2013 con fecha de expedición 30 de mayo del 2013.
- 5.- Certificado de No Adeudo No. 14515 y 14514, ambos de fecha 23 de abril del 2013, los cuales fueron emitidos por el Organismo de Agua Potable Alcantarrillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 6.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GT/043/2013, de fecha 11 de junio del 2013, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarrillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 7.- Convenio de autorización de pago a plazos número C.J/FACT/026/2013, emitido por el Organismo de Agua Potable Alcantarrillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez (OAPAS), de fecha 26 de Junio del 2013.
- 8.- Plano y Autorización de fusión de predios No. 224022011/DRVMZNO:RLN/156/13, expediente DRVMZNO:RLN/027/2012 de fecha 5 de junio del 2013.
- 9.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial DCS/CANO/1984/2013, de fecha 4 de Octubre del 2013.
- 10.- Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan, con número de Oficio DGDU/6011/2013, de fecha 30 de agosto del 2013.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La vigencia de la presente autorización será como se señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o negocios cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.
- 7.- Deberá acudir a la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para realizar la unificación a una sola clave catastral resultado de la fusión de predios antes citada.

FUNDAMENTACION LEGAL.

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Arqueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Arqueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por Instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
 - Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México.
 - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2013.
 - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII y XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 34, 98, 99 y 100, del Bando Municipal 2013.
 - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
 - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación y Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL SOLICITANTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR LA
ENGRANDE

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

EDICTO

**SE NOTIFICA ACUERDO AL MBA. ALBERTO CARBAJAL HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONAL MORAL
“ENERSOL, DISTRIBUIDORA MAYORISTA SOLAR”**

Con fundamento en los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.79 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 195 fracción VII y 196 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 11 fracción III, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó el Sobreseimiento de la Inconformidad radicada bajo el número IC/20/13, presentada por el MBA. Alberto Carbajal Hernández, quien se ostentó como representante legal de la personal moral “**Enersol, Distribuidora Mayorista Solar**”, en contra de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **ICATI-LPN-001-2013**, para la **Contratación del Servicio de Instalación y Equipamiento de Luminarias Led y Paneles Solares en las Escuelas de Artes y Oficios de los Municipios de Atlacomulco, Ecatepec, Ixtlahuaca, Toluca, Tultitlán y Valle de Bravo**, convocada por el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Lo anterior, al sobrevenir una causa notoria de improcedencia, toda vez que: “... *El MBA. Alberto Carbajal Hernández, quien se ostentó como representante legal de la personal moral “Enersol, Distribuidora Mayorista Solar”, presentó su inconformidad ante la Secretaría de la Contraloría, el quince de octubre del año en curso; sin embargo, como se ha transcrito con anterioridad, la autoridad convocante en el informe rendido mediante oficio 204B100000/1921/2013, refirió de manera precisa, que el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación pública de referencia, fue emitido el dieciocho de octubre de dos mil trece, tal como consta en la copia debidamente certificada del acta de Fallo de Adjudicación, de la Licitación Pública Nacional número ICATI-LPN-001-2013, para la contratación del Servicio de Instalación y Equipamiento de Luminarias Led y Paneles Solares en las Escuelas de Artes y Oficios de los Municipios de Atlacomulco, Ecatepec, Ixtlahuaca, Toluca, Tultitlán y Valle de Bravo, visible de fojas 0018 a 0035 del expediente en que se actúa; documental pública a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; es decir, el fallo fue emitido tres días posteriores a la presentación de la inconformidad por parte de la empresa “Enersol, Distribuidora Mayorista Solar”. Por lo que, no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 13.79 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, toda vez que el inconforme debió esperar a la emisión y notificación del fallo correspondiente, para presentar en todo caso, su inconformidad. V. En tal sentido, y tomando en consideración los artículos 195 fracción VII y 196 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que a la letra señalan: “Artículo 195. Es improcedente el recurso: VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal. Artículo 196. Será sobreseído el recurso cuando: II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso.” (Sic).*

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"***EDICTO**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; por este conducto se notifica a los servidores públicos que se detallan en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, la resolución emitida dentro del Procedimiento Administrativo que les fue instaurado y que se detalla a continuación:

NOMBRE	EXP. No.	SANCIÓN
CRUZ LARA ISIS ANAID	CI/SF/MB/276/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
SEVILLA SANTIBÁÑEZ VICTOR MANUEL	CI/SF/MB/282/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
MATA SANDOVAL HECTOR LEONEL	CI/SF/MB/144/2013	\$3,691.50 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)
SOSA TAPIA LIZBETH	CI/SF/MB/142/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
GRACIA RESENDIZ JAVIER	CI/SF/MB/170/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
ASTORGA RAYON JOSÉ JOVANNY	CI/SF/MB/159/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
PÉREZ ARJONA GENÉSIS	CI/SF/MB/279/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
VILLEGAS LICONA RICARDO	CI/SF/MB/170/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
VAZQUEZ CUELLAR JAZMÍN YOLITZIN	CI/SF/MB/269/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
VAZQUEZ TAPIA HÉCTOR	CI/SF/MB/232/2013	\$3,950.70 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.)
BELTRAN CABALLERO RAÚL ALEJANDRO	CI/SF/MB/226/2013	\$3,950.70 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N.)
GONZALEZ SOTO ALBERTO	CI/SF/MB/171/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
GARCÍA RUIZ VIRGINIA SELENE	CI/SF/MB/085/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
HIDALGO GARCÍA ALFONSO DANIEL	CI/SF/MB/089/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
CARREON LEYVA ROCIO DANIELA	CI/SF/MB/234/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
CRUZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	CI/SF/MB/237/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
SANTOS CARRILLO JOSÉ ODILÓN	CI/SF/MB/240/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
BALCAZAR PAEZ CARLOS	CI/SF/MB/241/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
CABRERA RIOJAS LILIANA	CI/SF/MB/242/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
MEDELLIN HERRERA LORENA	CI/SF/MB/248/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)

Asimismo, se les comunica que a partir de que surta efectos la notificación de la resolución, disponen de un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago de la sanción, la cual deberá realizarse en cantidad líquida en la Caja General de Gobierno del Estado, o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado, lo anterior mediante Formato Universal de Pago que podrán obtener en cualquier Centro de Servicios Fiscales y/o Módulos de Atención al Contribuyente del Estado de México, debiendo remitir a este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago o comprobante bancario y Formato Universal; en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución en términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Por otra parte se les hace del conocimiento el derecho que tienen en términos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de interponer recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o juicio administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece.

L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA).

5161.- 21 noviembre.



MAYOR AYUNTAMIENTO

TENANCINGO

2013-2015

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
NO. DE OFICIO: PMT058/Sria.Ayto./s/n/2013.
EXPEDIENTE: SEPTIEMBRE 2013.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Acta número: Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de cabildo, de fecha seis de Septiembre del año dos mil trece. -----

L.D. José Manuel Arenas Luna, Secretario del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, conforme a la facultad que me confiere el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

Certifico:

Que en el libro de actas de cabildo de este Ayuntamiento Constitucional, se encuentra el acta anteriormente citada de la cual se extratifica lo siguiente:

V. Propuesta, análisis y en su caso aprobación para autorizar la construcción de diversos panteones en diferentes comunidades del Municipio de Tenancingo, solicitud que hace el Ing. Jacob Jardón Hernández.- Décimo Regidor Municipal;

Respecto al punto del orden de día, marcando con la fracción IV.

El Secretario del Ayuntamiento pregunta a los integrantes del Cabildo si existen comentarios al respecto favor de manifestarlo:

...

Una vez hechas las manifestaciones por parte de los integrantes del cuerpo Edilicio y de no existir más comentarios el Secretario del Ayuntamiento pregunta al Pleno del Cabildo, quien esté por la afirmativa para aprobar la construcción de los panteones con el único fin de llevar la Regularización Sanitaria y trámites administrativos que conliven con instancias del Gobierno del Estado de México, dado que ya existen, sírvase levantar la mano;

Aprobándose en sus términos por **unanimidad** de votos de los presentes.

ACUERDO

PRIMERO: El Pleno del Cabildo aprueba el punto marcado con el número V. del orden del día, de la autorización de construcción de todos los panteones de este Municipio de Tenancingo, que corresponden a las comunidades de: Acatzingo, Chalchihuitlán, El Carmen, El Salitre, San Gabriel Zepayautla, Ixpuichiapan, La Ciénega, Pueblo Nuevo, Santa Cruz Quetzalapa, San Diego, San José Tenería, San Juan Xochiaca, San Martín Coapaxtongo, San Miguel Tecomatlán, San Nicolás, San Pedro Ejido de Tecomatlán, San Simonito, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tepalcatepec, Tepetzingo, Tepoxtepec, Terranate y en la Cabecera Municipal el de "La Magdalena" y el "Salvador".

SEGUNDO: El presente acuerdo y autorización es únicamente con la finalidad de realizar el trámite administrativo denominado "Solicitud de Autorización Sanitaria de Inicio de Construcción u Ocupación de Obra (Panteones)" y todos los trámites tendientes a la Regularización Sanitaria de los panteones mencionados, toda vez que físicamente ya existen.

TERCERO: Dicho acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----- CONSTE ----- DOY FE. -----

L.D. JOSÉ MANUEL ARENAS LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).

5188.- 21 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. HAZAEL FERNANDEZ ZAMORA

Expediente No. CI/ISEM/AU/010/2013.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Hazael Fernández Zamora**, el resultado de la resolución emitida el doce de noviembre de dos mil trece, en el expediente número **CI/ISEM/AU/010/2013**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del doce de febrero del año dos mil ocho, **resolvió: ... PRIMERO.-** Con base en los razonamientos vertidos en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo, se determina que los **CC. ... Hazael Fernández Zamora...** son administrativamente responsables de la irregularidad atribuida en la presente resolución. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria a los **CC. ... Hazael Fernández Zamora...** la consistente en la AMONESTACIÓN, para cada uno de los citados servidores públicos por la responsabilidad administrativa en que incurrieron durante el desempeño de sus funciones como Médicos y Enfermeras adscritos al Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”, del Instituto de Salud del Estado de México, exhortándolos para que en lo sucesivo desempeñen sus funciones en estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los **CC. ... Hazael Fernández Zamora...** que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano de Control Interno o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO.-** Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como notifíquese al Secretario de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción impuesta. **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a los **CC. ... Hazael Fernández Zamora...** y/o a las personas autorizadas para tales efectos en el domicilio señalado en autos. **SEXTO.-** Ahora bien, toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona para los mismos efectos por parte del **C. Hazael Fernández Zamora**, en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al citado servidor público mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

5197.- 21 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

EXPEDIENTE NÚMERO: J.7/712/2006

HONORIA REYES NAVA

VS.

UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A.C., Y/O

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil trece, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU CUARTA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por HONORIA REYES NAVA, en contra de UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MÉXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A.C., Y/O, siendo el bien sujeto a remate el siguiente:-----

1. Inmueble ubicado en **CALLE ARIES MANZANA 10, LOTE 7, CASA B, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de terreno aproximadamente de 60 metros cuadrados (60.00 m²) con medidas y colindancias al norte 17.22 metros con lote 8 y 0.84 metros con lote 50, al sur 10.06 metros con lote 6, al este dos tramos de 3.50 metros con lote 50 y al oeste 7.00 metros con calle Aries, con una superficie de construcción aproximada de 83.06 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 208, volumen 539, libro primero, sección primera, de fecha 28 de febrero de 1983 y con un valor aproximado de **\$199,772.16 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**; en términos del acuerdo en mención:-----

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN SU CUARTA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$199,772.16 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**; la anterior cantidad resulta de la reducción del 20% respecto de la cantidad que arrojo el avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora (ver fojas 208 a 212); y al efecto se convocan postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores deberán exhibir las dos terceras partes del monto de la cantidad antes señalada en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C, así mismo deberá exhibir el 10% de su puja mediante escrito que deberá presentarse previamente a la celebración de la audiencia de remate respectiva, la que tendrá verificativo en el Local de la Junta, sito en calle Nicolás Bravo sin número, (Centro de Justicia Laboral, Planta Baja), Col. La Mora, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México; Se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

LIC. RAQUEL ALVAREZ BAUTISTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE.
(RÚBRICA).

ECATEPEC DE MORELOS A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.